



© JUAN CARLOS CISNEROS / AFP

# Perú en la mira por crímenes de lesa humanidad: asesinatos y represión sistemática en protestas de 2022-2023

fidh



# Tabla de contenido

1. Introducción y metodología .....	3
2. Hechos .....	4
i. Ruptura del orden constitucional del 7 de diciembre de 2022 y deterioro institucional y democrático (2023-2024) .....	4
ii. Protestas y represión con uso de violencia: asesinatos y heridos (diciembre 2022 - febrero 2023).....	6
a. Tres casos emblemáticos: Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca .....	6
b. Perfil de las víctimas.....	9
3. Crimen de lesa humanidad de asesinato e intento de asesinato .....	34
i. Existencia de un ataque dirigido contra una población civil .....	34
a. Línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos .....	35
b. Dirigido contra una población civil .....	36
c. De conformidad con la política de cometer este ataque o para promover esta política .....	37
ii. Carácter sistemático del ataque contra los manifestantes y contra personas percibidas como tales .....	40
4. Conclusión .....	43
5. ANEXO. Línea de tiempo: sucesión de acciones violentas contra la ciudadanía en el contexto de la crisis política .....	44

# 1. Introducción y metodología

La Federación Internacional por los Derechos Humanos (en adelante "FIDH") y su organización miembro en Perú, la Asociación Pro Derechos Humanos (en adelante "APRODEH"), presentamos ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (en adelante "CPI") una comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma. La comunicación detalla la existencia de bases razonables para afirmar que se cometieron los crímenes de lesa humanidad de asesinato e intento de asesinato de competencia de la CPI en Perú entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, como parte de un ataque sistemático contra una población civil compuesta de manifestantes o personas que se percibían como tal, en el contexto de la crisis política y social que vivió el país luego del fallido golpe de Estado del expresidente Pedro Castillo. Las personas implicadas en la comisión de los crímenes de asesinato e intento de asesinato fueron autoridades estatales, en particular integrantes del Ejército del Perú y de la Policía Nacional del Perú en desarrollo de sus mandatos operacionales para reprimir manifestaciones. El ataque dejó 49 personas civiles muertas y 937 heridas<sup>1</sup>, de ellas por lo menos 155 heridos graves<sup>2</sup>.

Este documento es una versión reducida de una comunicación confidencial de 101 páginas, entregada a la Fiscalía a la CPI el 21 de junio de 2024.

La descripción de los hechos que se presentan en la comunicación se basan en (i) la revisión de expedientes judiciales, de decenas de investigaciones periodísticas realizadas por medios de comunicación nacionales e internacionales y del trabajo de monitoreo y de representación de víctimas en el terreno de APRODEH; (ii) informes de investigaciones realizadas en el Perú por parte de los organismos intergubernamentales de los sistemas de protección de derechos regional y universal, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "CIDH") y las Naciones Unidas<sup>3</sup>; (iii) información recopilada por la Defensoría del Pueblo del Perú (en adelante, "DPP")<sup>4</sup>; y (iv) informes de organismos no gubernamentales, tales como Human Rights Watch (en adelante, "HRW")<sup>5</sup> y Amnistía Internacional (en adelante, "AI")<sup>6</sup> que realizaron exhaustivas investigaciones durante y después de la crisis. El análisis jurídico presentado en la comunicación y a continuación fue realizado por la FIDH y APRODEH.

1. Cabe notar que hay diferentes cifras en cuanto al número de personas heridas. Este documento se refiere al número 937 heridos civiles, basado en cifras de un informe de la Defensoría del Pueblo de Perú. En particular el informe reporta un total de heridos 1247 personas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, con 854 heridos en 2023 y 393 heridos en 2022. El informe precisa que "De las 854 personas heridas reportadas por el Ministerio de Salud en el 2023, 260 corresponderían a la PNP (Policía Nacional del Perú) y cuatro a las FF.AA (Fuerzas Armadas del Perú). Asimismo, de las 393 personas heridas en el 2022, 44 corresponderían a la PNP y dos a las FF.AA", lo cual resta un número de 937 personas civiles heridas. Ver en: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023\\_18-horas.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023_18-horas.pdf)
2. Este número de heridos graves proviene de la Comisión Multisectorial establecida por el gobierno de Perú. La Comisión proporcionó apoyo económico a "155 personas gravemente heridas" y "consideró cinco criterios para determinar si una víctima se beneficiaría del apoyo: 1) heridos que permanecieron en la Unidad de Cuidados Intensivos; 2) heridos que permanecieron hospitalizados más de 10 días; 3) heridos que requirieron una intervención quirúrgica mayor; 4) heridos que han adquirido una discapacidad permanente como consecuencia de las heridas; 5) otros casos que la Comisión determinará y aprobará. Posteriormente, se agregó el criterio de apoyo 'por el tipo de lesión sufrida o por la gravedad de esta, tendrán secuelas que limitarán su desempeño normal en la actividad diaria o laboral'. Ver Informe OACNUDH: Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú en octubre de 2023, p. 47, párr. 185 y nota al pie 255. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/observations-human-rights-situation-context-protests-peru>
3. En específico: Informe CIDH: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Ver en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/083.asp>; Informe misión relator especial ONU: Declaración de fin de misión realizada en el país entre el 8 y 17 de mayo de 2023. Ver en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/association/statements/20230517-eom-peru-sr-freedom-assembly-association-sp.pdf>; Informe OACNUDH: Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú en octubre de 2023. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/observations-human-rights-situation-context-protests-peru>
4. Informe Defensorial 190. Crisis política y protesta social: Balance defensorial tras tres meses de iniciado el conflicto (Del 7 de diciembre de 2022 al 6 de marzo de 2023). Marzo de 2023 (en adelante: Informe DPP). Ver en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.-190-Crisis-pol%C3%ADtica-y-protesta-social.pdf>
5. Informe Human Rights Watch: Deterioro letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú en abril de 2023 (en adelante: Informe HRW). Ver en: <https://www.hrw.org/es/report/2023/04/26/deterioro-letal/abusos-por-las-fuerzas-de-seguridad-y-crisis-democratica-en-el>
6. Informe Amnistía Internacional: Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú (en adelante: Informe AI). Ver en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/6761/2023/es/>

## 2. Hechos

En este apartado describimos (i) la ruptura del orden constitucional del 7 de diciembre de 2022 en Perú, que fue el detonante de una crisis político-social, y el posterior deterioro institucional y democrático en Perú (2023-2024); y (ii) los asesinatos y lesiones ocurridas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, en el marco de la represión estatal durante manifestaciones, en particular por la Policía y el Ejército.

### i. Ruptura del orden constitucional del 7 de diciembre de 2022 y deterioro institucional y democrático (2023-2024)

Al medio día del 7 de diciembre de 2022 el presidente del Perú, Pedro Castillo, anunció a la nación mediante un mensaje televisado que tomaba la decisión de establecer un gobierno de excepción, para lo que ordenaba “disolver temporalmente el Congreso de la República e instaurar un gobierno de emergencia excepcional.” A su vez, el Presidente llamó a convocar elecciones para un nuevo Congreso, “con facultades constituyentes para elaborar una nueva constitución en un plazo no mayor de 9 meses” y hasta no tener nuevo Congreso a gobernar mediante Decretos Ley<sup>7</sup>.

Este anuncio se realizó unas horas antes de la sesión programada del Congreso para discutir por tercera vez, si procedía la declaración de vacancia presidencial. Ante la intención de Castillo de establecer un gobierno de excepción y ordenar “al director general de la Policía Nacional evacuar forzosamente el Congreso y detener a la Fiscal General de la Nación”<sup>8</sup>, el Congreso resolvió declarar “la permanente incapacidad moral del presidente de la República y la vacancia de la Presidencia de la República”<sup>9</sup>.

Para entonces, algunos de los ministros del gabinete habían renunciado a sus cargos a través de redes sociales y la vicepresidenta Dina Boluarte, rompió lazos con el mandatario calificando su decisión de ser un “golpe de Estado que agrava la crisis política e institucional que la sociedad peruana tendrá que superar con estricto apego a la ley”. Dos horas más tarde, el presidente Castillo fue detenido, acusado de quebrantar el orden constitucional, a través de los delitos de rebelión y conspiración en flagrancia<sup>10</sup>. A las cuatro de la tarde Dina Boluarte se posesionó como nueva presidenta y una hora más tarde anunció que el orden constitucional había sido restituido<sup>11</sup>.

En la crisis institucional creada, varias decisiones anómalas fueron tomadas. En primer lugar, la decisión del presidente constituyó un rompimiento del orden constitucional, como lo calificaron varios órganos del poder público y la CIDH<sup>12</sup>, pues “no se ajustaba a ninguna causal constitucional que habilitara la

---

7. Discurso de Pedro Castillo. Diciembre 7 de 2022: el presidente llamó a “disolver temporalmente el Congreso de la República e instaurar un gobierno de emergencia excepcional. Convocar en el más breve plazo a elecciones para un nuevo Congreso con facultades constituyentes para elaborar una nueva constitución en un plazo no mayor de 9 meses, a partir de la fecha y hasta que se instale el nuevo Congreso de la República se gobernará mediante Decretos Ley. Se decreta el toque de queda nivel nacional a partir del día de hoy, miércoles 7 de diciembre de 2022 desde las 22 horas hasta las 4 horas del día siguiente. Se declara en reorganización el sistema de justicia, el poder judicial, el ministerio público, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional. Todos los que poseen armamento ilegal, deberán entregarlo a la Policía Nacional en el plazo de 72 horas, quien no lo haga, comete delito sancionado con pena privativa de la libertad que se establecerá en el respectivo Decreto Ley. La Policía Nacional con el auxilio de las Fuerzas Armadas dedicarán todos sus esfuerzos al combate real y efectivo de la delincuencia, la corrupción y el narcotráfico a cuyo efecto se les dotará de los recursos necesarios”. Accesible el canal oficial de la Presidencia: [https://www.facebook.com/watch/live/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS\\_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=watch\\_permalink&v=5995933910450750](https://www.facebook.com/watch/live/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=watch_permalink&v=5995933910450750)

8. Según pudo constatarlo la CIDH en su informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 61. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/MjlyMw==/pdf>

9. Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR del 7 de diciembre de 2022. En: <https://www.congreso.gob.pe/Storage/modsnw/pdf/15249-i8Hi4No1Se7Hr8V.pdf>

10. Como se lee en el Auto del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria del 8 de diciembre de 2022. Expediente N°00039-2022-1-5001-JS-PE-01. En: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36aff9804987340a9961fd9026c349a4/EXP.+39-2022-1.+auto.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36aff9804987340a9961fd9026c349a4>

11. En: <https://x.com/presidenciaperu/status/1600624902310367232?s=20>

12. CIDH, Comunicado de Prensa 269 del 8 de diciembre de 2022. CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú. En: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/269.asp>

disolución del Congreso; tampoco estaba facultado constitucionalmente para ordenar la reorganización del Poder Judicial de manera unilateral<sup>13</sup>.

A su vez, la moción de vacancia que debía votar el Congreso se adelantó ya que “previo a ser detenido por las fuerzas de seguridad, el expresidente se encontraba dando órdenes que pusieron en riesgo la estabilidad institucional del país”<sup>14</sup>, y el procedimiento no siguió las reglas constitucionales establecidas, pues, entre otras cuestiones, no contó con la presencia del Presidente para que pudiera ejercer su derecho de defensa<sup>15</sup> y conforme a la moción presentada el 11 de diciembre por algunos congresistas, se requería “de la votación favorable de 4/5 partes del número legal de congresistas, es decir, 104 de 130 congresistas. No se ha cumplido este requisito fundamental, ineludible, pues, incluso para la declaración de vacancia, sólo hubo 101 votos”<sup>16</sup>.

El 12 de diciembre el Congreso de la República levantó el fuero especial del presidente, esto es, la prerrogativa de otorgarle un Antejudio Político como lo establecen los artículos 99 y 100 de la Constitución. Debido a que sus conductas ilícitas ocurrieron en flagrancia, se declaró: “HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL por ser presunto coautor de la comisión de los delitos Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional – Rebelión, y alternativamente, delito Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional – Conspiración; ambos en agravio del Estado; y como presunto autor de delito Contra la Administración Pública, Abuso de Autoridad; y como presunto autor del delito Contra la Tranquilidad Pública – Delito contra la paz pública en la modalidad de delito de grave perturbación de la tranquilidad pública en agravio de la sociedad”<sup>17</sup>. Como le fue confirmado a la CIDH “se trató de un procedimiento no previsto en el reglamento del Congreso, de carácter excepcional y expedito”<sup>18</sup>.

Adicionalmente se esperaba que al posesionarse la vicepresidenta Dina Boluarte, ésta anunciara un adelanto de elecciones, lo cual no hizo. En cambio, anunció que completaría el periodo hasta 2026.

Ante una atmósfera enrarecida por decisiones políticas excepcionales e irregulares que tomaron diferentes autoridades públicas para conjurar la crisis, se desataron masivas protestas alrededor del país. La ciudadanía se volcó a las calles a exigir “i) el adelanto de elecciones generales; ii) el cierre del Congreso; iii) la convocatoria de una asamblea constituyente; iv) la renuncia de la presidenta Boluarte; y v) la liberación del expresidente Castillo”<sup>19</sup>. A su vez, es importante resaltar el carácter diverso de los manifestantes, muchos de los cuales salieron posteriormente a la calle “para mostrar su indignación a las medidas represivas tomadas por el gobierno y su frustración frente a la situación de pobreza”<sup>20</sup>.

Pese a que las protestas y la represión no han vuelto a la intensidad ocurrida entre 2022 y 2023, a partir de la crisis descrita, Perú ha sufrido un proceso de deterioro significativo de las instituciones y el Estado de Derecho<sup>21</sup>. En lo que la FIDH y APRODEH han denunciado como un oscuro pacto de gobierno<sup>22</sup>, diversas bancadas conservadoras y de tendencia autocrática del congreso han intentado usurpar e instrumentalizar, con el beneplácito de la presidencia, los distintos organismos públicos, incluido el Ministerio Público y la Junta Nacional de Justicia (órgano de supervisión de fiscales, jueces

13. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 62.

14. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 67.

15. Reglamento del Congreso de la República, art. 89-A. En: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>

16. Congreso de la República. Moción 5000 del 11 de diciembre de 2022. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/MjlyMw==/pdf>

17. Congreso de la República. Resolución 002-2022-2023-CR del 12 de diciembre de 2022. En: <https://www.congreso.gob.pe/Storage/modsnw/pdf/15253-c5Tc0Cw0Ur2Ne8J.pdf> Posteriormente, el control constitucional Ejercido por la Corte Suprema de Perú, avaló esta resolución tras considerar que “que *dadas las circunstancias como sucedieron los hechos, esto es, un inesperado mensaje a la Nación contraviniendo el principio de separación de poderes establecido constitucionalmente y una intervención en flagrancia delictiva con indicios de fuga del lugar de los hechos, hicieron evidente la necesidad del pronunciamiento parlamentario*”. Corte Suprema de Justicia de la República. Resolución 6 del 27 de enero de 2023. Expediente 00039-2022-4-5001-JS-PE-01. P. 18. En: <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/02/resolucion-de-la-Corte-Suprema-de-Peru-00039-2022-4-5001-JS-PE-01.pdf> A la fecha de elaboración de este escrito, el ex presidente Pedro Castillo permanece privado de la libertad y el poder judicial “ha rechazado cerca de 50 recursos” con los que ha buscado anular los juicios en su contra. En: El Comercio. Pedro Castillo nombra a un nuevo abogado y suma un total de 25 desde su golpe de Estado. Febrero 8 de 2024. En: <https://elcomercio.pe/politica/justicia/pedro-castillo-poder-judicial-declara-improcedente-nuevo-recurso-del-expresidente-contra-su-detencion-por-el-delito-de-rebelion-golpe-de-estado-ultimas-noticia/>

18. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 71.

19. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 77.

20. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 77.

21. FIDH, “Preocupación sobre la erosión de las instituciones democráticas y el Estado de derecho en Perú”, 13 de noviembre de 2024. Ver <https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/preocupacion-sobre-la-erosion-de-las-instituciones-democraticas-y-el>

22. FIDH, “Perú: organizaciones denuncian un “oscuro pacto de gobierno” que encubre la corrupción generalizada”, 5 de abril de 2024. Ver <https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/peru-organizaciones-denuncian-un-oscuro-pacto-de-gobierno-que-encubre>.

y autoridades del sistema electoral), quebrando así las bases de la separación de poderes.

Asimismo, esta política de encubrimiento y complicidad entre el poder ejecutivo y el legislativo obedece a un contexto de corrupción generalizada. En marzo de 2024, Dina Boluarte se vio envuelta en varios escándalos relacionados con la adquisición de varios relojes y joyas valorizados en miles de dólares. El caso, que terminó de hundir la imagen del gobierno ante la opinión pública, fue solapado por integrantes del Congreso, que, por su parte, acumulan 729 delitos investigados por la fiscalía<sup>23</sup>, entre los que figuran denuncias por corrupción y lavado de activos.

En medio de este clima de crisis democrática, deterioro institucional y corrupción endémica, el Ministerio Público se ha visto seriamente afectado. La ex Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, suspendida desde diciembre de 2023, ha sido removida de forma permanente de su cargo por influir en una investigación a su hermana a través de la remoción arbitraria de la fiscal Bersabeth Revilla. Debido a este mismo caso, Benavides ha sido denunciada constitucionalmente por el delito de tráfico de influencias.

La impunidad de los actos corruptos y autoritarios de varios miembros del congreso y de la presidenta han agudizado el (ya elevado) descontento ciudadano, llegando a récords históricos. En la actualidad, un 91% de la población rechaza el desempeño de los miembros del congreso, mientras que tan solo un 5% aprueba a la presidenta<sup>24</sup>.

A continuación, detallamos los asesinatos y las lesiones cometidas contra manifestantes o personas percibidas como tal en el contexto de esta crisis social, entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023.

## **ii. Protestas y represión con uso de violencia: asesinatos y heridos (diciembre 2022 - febrero 2023)**

Conforme ha sido indicado *supra*, la presente comunicación se basa en el análisis de la sucesión de hechos ocurridos entre el 7 de diciembre de 2022 (fecha en que inicia la crisis política) y el 9 de febrero de 2023 (fecha en la que es herida mortalmente la última víctima, que muere finalmente el 21 de marzo de 2023), que se relacionan entre sí, un engranaje que echó a andar hechos de asesinatos, intentos de asesinatos, y heridos a partir de decisiones tomadas por autoridades civiles que fueron traducidas por parte de miembros del Ejército y de la Policía al uso excesivo de la fuerza letal y no letal. Ello tuvo como consecuencia 49 personas muertas y cerca de mil personas civiles heridas (937), a pesar de que organismos nacionales e internacionales advirtieron consistentemente que tales excesos se estaban cometiendo y pidieron al gobierno de Dina Boluarte, detenerlos.

Para el día 9 de febrero de 2023 la DPP reportaba 49 personas civiles muertas y 937 personas civiles heridas.<sup>25</sup> Del total de heridos, una Comisión Multisectorial de apoyo a las víctimas, coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconoció a 155 heridos graves.<sup>26</sup> En el marco de esta crisis, resultaron también heridos 304 integrantes de la Policía y 6 las Fuerzas Armadas.<sup>27</sup> Una línea del tiempo de los hechos emblemáticos ocurridos durante este periodo se adjunta como anexo.

### **a. Tres casos emblemáticos: Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca**

La represión de las protestas fue particularmente violenta en tres momentos. Primero, en Andahuaylas entre el 10 y el 12 de diciembre de 2022; y, luego de los decretos de estado de emergencia nacional y de toque de queda regional que habilitó la actuación del Ejército, en Ayacucho el 15 de diciembre, y en Juliaca el 9 de enero.

23. La República, "67 congresistas en la Fiscalía: juntos acumulan 729 delitos" 28 de mayo de 2024. Ver <https://larepublica.pe/politica/2024/05/28/congreso-del-peru-67-congresistas-en-la-fiscalia-juntos-acumulan-729-delitos-poder-judicial-ministerio-publico-corrupcion-en-el-peru-1820812>.

24. La República, "La aprobación de Dina Boluarte llega a su nivel más bajo desde que es presidenta, 5%", 27 de mayo de 2024. Ver <https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-aprobacion-de-la-presidenta-de-peru-dina-boluarte-vuelve-a-caer-solo-llega-a-5-3869091>

25. DPP. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Reporte Diario Día: 10 de febrero de 2023 Hora de actualización: 18:00 horas. En: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023\\_18-horas.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023_18-horas.pdf)

26. Ver nota 2.

27. Ver informe de la DPP, [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023\\_18-horas.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023_18-horas.pdf)

Estas tres ciudades se ubican en el sur del país, en departamentos con una alta concentración de pueblos indígenas y comunidades económicamente marginadas. Se considera que este hecho incidió en las formas violentas adoptadas por la Policía y el Ejército del Perú para enfrentar las movilizaciones, por lo que la CIDH ha manifestado que la investigación de los hechos ocurridos debe tener un “enfoque étnico – racial”<sup>28</sup> y que las medidas de no repetición requieren de la adopción de “políticas integrales de seguridad ciudadana que prevengan y combatan el uso de criterios discriminatorios en acciones de seguridad”<sup>29</sup>.

Ejemplo de lo anterior es el caso de **Andahuaylas**, donde en desarrollo de las manifestaciones ciudadanas fueron asesinadas 6 personas sobre las cuales no existió ningún indicio de que estuvieran armadas o representaran un peligro para la Policía; 67 civiles heridos que requirieron hospitalizaciones, 6 de ellos de gravedad; y 121 policías presentaron “contusiones en la nariz, rodilla, mano, hombro, tobillo, y algunas heridas abiertas en la cara, además de síntomas como dolores de cabeza y cólicos estomacales”<sup>30</sup>.

**Tabla 1. Personas asesinadas por las Fuerzas Armadas en Andahuaylas**

N#	Nombre	Edad
1	Cristian Alex Rojas Vásquez Herido el 10 de diciembre, fallece el 14 de ese mismo mes	19
2	Beckhan Romario Quispe Garfias	18
3	David Atequipe Quispe	15
4	John Erik Enciso Arias	18
5	Wilfredo Lizarme Barboza	18
6	Robert Pablo Medina Llanterhuay	16

Igualmente, en **Ayacucho** a partir del 15 de diciembre de 2022 se presentaron masivas movilizaciones las cuales fueron fuertemente reprimidas por la fuerza pública dejando como saldo 72 personas civiles heridas y 10 personas civiles asesinadas “por disparos letales de armas de fuego dirigidos a tórax, abdomen y cabeza”<sup>31</sup>. Ningún miembro del Ejército resultó herido, y aunque AI recibió información de que sí lo fueron ocho policías, nunca accedieron a información oficial que lo confirmara<sup>32</sup>.

**Tabla 2. Personas asesinadas por las Fuerzas Armadas en Ayacucho**

N#	Nombre	Edad
1	Luis Miguel Urbano Sacsara	22
2	Cristopher Michael Ramos	15
3	Raúl García Gallo	35
4	Clemer Fabricio Rojas García	22
5	José Luis Aguilar Yucra	20
6	Edgar Wilfredo Prado Arango	51
7	José Sañudo Quispe	31
8	Jhon Henry Mendoza Huarancca	34
9	Leonardo David Hanco Chacca	32
10	Jhonatan Alarcón Galindo	19

28. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 158.

29. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 160.

30. AI. Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P 14.

31. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 154.

32. AI. Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P 21.

Situación similar ocurriría en **Juliaca (Puno)** a partir del 4 de enero de 2023, cuando se reactivaron las movilizaciones al igual que la respuesta represiva del estado a través de la fuerza pública. Las protestas y la violencia alcanzaron su punto álgido el 9 de enero, día en el cual las movilizaciones fueron más concurridas en varios puntos de la ciudad, incluyendo el aeropuerto, pues habían llegado cientos de pobladores aymaras y quechuas para “celebrar una asamblea multitudinaria para denunciar los abusos policiales en otras regiones, exigir la renuncia de la presidenta Dina Boluarte y demandar una convocatoria anticipada de elecciones generales”<sup>33</sup>. Se estima que se concentraron alrededor de tres mil personas en dicho lugar.

El resultado fue de 226 personas civiles heridas y 18 personas civiles asesinadas entre el 6 y el 10 de enero en Juliaca. Una más fallecería dos días después en razón a las heridas. En la jornada que sin duda fue la de mayor violencia estatal, el 9 de enero, 10 personas fueron asesinadas entre las 14:00 y las 17:30 horas en inmediaciones del aeropuerto, y las demás, entre las 18:00 y las 20:30 horas en otros lugares. Todas ellas “murieron a causa de disparos de balas, perdigones y objetos contundentes que impactaron en la cabeza, cara, ojos, tórax y/o abdomen”<sup>34</sup> y en todos ellos se practicó la prueba de absorción atómica con el fin de comprobar si habían activado algún arma de fuego o no, encontrándose que ninguno de ellos lo había hecho<sup>35</sup>.

**Tabla 3. Personas asesinadas por las Fuerzas Armadas en Juliaca**

N#	Nombre	Edad
1	Nelson Huber Pilco Condori	22
2	Edgar Jorge Huarancca Choquehuanca	22
3	Yamileth Nataly Aroquipa Hanco (Y.N.A.H.)	17
4	Gabriel Omar López Amanqui	35
5	Reynaldo Ilaquita Cruz	19
6	Cristian Armando Mamani Hanco	22
7	Elmer Zolano Leonardo Huanca (E.Z.L.H.)	16
8	Heder Jesús Mamani Luque	37
9	Marcos Quispe Quispe	54
10	Ghiovanny Gustavo Illanes Ramos	21
11	Heliot Cristhian Arizaca Luque	18
12	Héctor Quilla Mamani	38
13	Paúl Franklin Mamani Apaza	20
14	Eberth Mamani Arqui	40
15	Rubén Fernando Mamani Muchica	53
16	Roger Rolando Cayo Sacacá	24
17	Marco Antonio Samillan Sanga	30
18	Brayan Apaza Jumpiri (B.J.A.) Fallece el 12 de enero a raíz de las heridas recibidas el día 9	16

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, “OACNUDH”) – que registró 50 muertes de civiles (2 mujeres y 48 hombres) en el contexto de las protestas y 821 civiles heridos (al menos 98 mujeres y 542 hombres) entre el 7 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023<sup>36</sup> – detalló que, de las personas fallecidas, “27 eran menores de 25 años,

33. AI. Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P 26.

34. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 174.

35. AI. Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P 31.

36. Cabe notar que nuestro documento se refiere a la cifra de 49 personas civiles muertas y 937 personas civiles heridas, lo cual

7 de ellas menores de 18 años. De las personas heridas, al menos 28 eran menores, 7 de los cuales estaban gravemente heridos.” Además, según la información reunida, “muchas víctimas no habrían participado en las protestas (...) Las personas civiles muertas durante los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad procedían principalmente de las regiones del sur de Perú ... De los casos de personas fallecidas documentados por OACNUDH el 79% de los familiares se autoidentificaron como de origen indígena (quechua o aymara)”<sup>37</sup>.

## b. Perfil de las víctimas

A continuación, se detallarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de 46 de las 49 personas asesinadas en los hechos descritos. De esta información, se puede concluir que las víctimas presentan características que, en conjunto, constituyen un patrón de perfilamiento en el ejercicio de la violencia de las fuerzas de seguridad, pues se trata mayormente de hombres jóvenes; pertenecientes a regiones del sur del país, donde Pedro Castillo tenía la mayor masa electoral; pobres; y con origen étnico.

A su vez, las víctimas fueron perfiladas de manera racista por las fuerzas públicas e integrantes del gobierno. Como detalló la OACNUDH, en el marco de las protestas en Perú “se documentó la difusión de mensajes racistas, con comentarios despectivos basados en la etnia, condición social u origen regional de los manifestantes, especialmente cuando se trataba de personas campesinas y/o indígenas. Alrededor del 65% de las personas entrevistadas declararon haber sufrido insultos u hostigamientos racistas”<sup>38</sup>.

Ello se refleja en los discursos que altos funcionarios de gobierno pronunciaron desde diciembre de 2022, quienes categorizaban a los manifestantes de “terroristas”. Así, por ejemplo, los medios de comunicación registraban que en la visita realizada por Dina Boluarte a policías heridos, manifestó a su ministro del Interior “eso ya no es protesta, eso es terrorismo”<sup>39</sup>. Esa caracterización fue respaldada también desde organismos de inteligencia: “desde la Dirección contra el Terrorismo (Dircote) se ha señalado que figuras vinculadas al Movadef, Sendero Luminoso y MRTA se han infiltrado en las manifestaciones. Así lo ha señalado, Óscar Arriola, jefe de dicha entidad que viene identificando a quienes generan disturbios y apelan a la violencia durante las protestas en regiones”<sup>40</sup>.

La mayoría de las personas que fueron detenidas durante las protestas fueron tildadas de terroristas, apelando a la práctica del “terruqueo”, esto es, “señalar a una persona, grupo de personas, organizaciones o instituciones por pertenecer o apoyar a las llamadas organizaciones terroristas”<sup>41</sup>. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación constató, con ocasión de su visita a Perú, que ciertamente “algunos medios de comunicación y periódicos contribuyeron a promover una retórica negativa contra los manifestantes

---

fue reportado el 9 de febrero de 2023 por la DPP. Ello varía de las cifras reportadas por OACNUDH.

37. OACNUDH. Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú. Octubre 19 de 2023. Párr. 75 y 77. La Oficina incluye el caso del policía asesinado en extrañas circunstancias durante los hechos de Juliaca. En este escrito se relieván exclusivamente los casos de los 49 civiles.

38. OACNUDH. Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú. Octubre 19 de 2023. Párr. 130. Ver también: Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Sr. Clément Nyaletsossi Voule, declaración de fin de misión sobre su visita al Perú, 8-17 de mayo de 2023. Mayo 17 de 2024, p. 5; AI ofrece toda una descripción del sesgo racial que imprimó la respuesta a las manifestaciones: AI Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P. 52 y ss.

39. INFOBAE. Dina Boluarte tras oír testimonio de policía herido: “Eso ya no es protesta, eso es terrorismo”. Diciembre 14 de 2022. En: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/15/dina-boluarte-tras-oir-testimonio-de-policia-herido-eso-ya-no-es-protesta-eso-es-terrorismo/>

40. INFOBAE. Dina Boluarte tras oír testimonio de policía herido: “Eso ya no es protesta, eso es terrorismo”. Diciembre 14 de 2022. En: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/15/dina-boluarte-tras-oir-testimonio-de-policia-herido-eso-ya-no-es-protesta-eso-es-terrorismo/>

41. OACNUDH. Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú. Octubre 19 de 2023. Párr. 136. Hecho ratificado en los demás informes: CIDH. Informe Afrodescendientes, violencia policial, y derechos humanos en los Estados Unidos. 2019. Párrs. 31, 45, 221 y 253; AI Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P. 57; Comunicación AL PER 1/2023 de los mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. Febrero 24 de 2023, p. 6, 9 y 12.

y los movimientos de protesta, etiquetándolos como iniciativas terroristas con una agenda oculta<sup>42</sup>, lo que exacerbó el resentimiento contra los manifestantes.

A continuación, se describen los perfiles de los 46 de los 49 asesinados. De las 49 víctimas, se desprende que el 98% de ellas (48) murieron por impactos a la zona de la cabeza, del tórax, o del abdomen, por armas de fuego o bombas lacrimógenas, algunas de ellas recibiendo múltiples impactos a estas tres zonas o impactos adicionales a las extremidades. En la mayoría de los casos cuyos expedientes se han revisado se desprende que el impacto se produjo por un arma tipo fusil tipo (5, 5.56 o 7.62 mm) (14 víctimas), seguido de impactos por perdigones (5 víctimas), por uso de pistola 9 mm (4 víctimas) y por bomba lacrimógena (2 víctimas).<sup>43</sup>

Este documento se refiere a 49 víctimas de asesinato, pero cabe notar que la OACNUDH y otras fuentes han registrado 50 muertes en el contexto de las protestas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, incluyendo una persona que recibió golpes durante una protesta en Lima el 14 de marzo y luego falleció en Puno por edema cerebral el 31 de marzo (ver informe OACNUDH, párr. 77). Sin embargo, este documento se enfoca en las 49 víctimas de asesinato sobre las cuales se tuvo acceso directo a la información, y que ocurren durante el periodo entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023.

A estos asesinatos se suman por lo menos 155 intentos de asesinato (heridos graves), ocurridos en un contexto de casi mil personas civiles heridas (937). Cabe notar que el número de 155 heridos graves es una cifra mínima pues proviene de una Comisión Multisectorial establecida por el gobierno de Perú – la cual con una serie de criterios específicos para determinar si una víctima debiese considerarse como herido grave (ver nota 2) – por lo cual es probable que el número real de intentos de asesinato sea aún mucho más alto, dado que no todos los heridos solicitaron esa Comisión y los criterios de la Comisión no son exhaustivos.

---

42. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Sr. Clément Nyaletsossi Voulé, declaración de fin de misión sobre su visita al Perú, 8-17 de mayo de 2023. Mayo 17 de 2024, p. 6.

43. Cifra de la FIDH y APRODEH sobre la base de análisis de expedientes.

## 1. BECKHAN ROMARIO QUISPE GARFIAS



### 18 AÑOS

Deportista, jugador y entrenador de futbol

Es asesinado en Andahuaylas (Apurímac) el 11 de diciembre 11 de 2022 a las 16:00 horas aproximadamente. Fue la primera víctima fallecida en el contexto de la represión, en inmediaciones del Aeropuerto de Andahuaylas.

Regresaba de la casa de un familiar cuando decidió unirse a esta manifestación social.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por "traumatismo craneoencefálico grave" por PAF "con exposición ósea, exposición de partes blandas, exposición de masa encefálica y exposición de globo ocular derecho, edema cerebral y hemorragia cerebral"<sup>44</sup>.

Aunque en la necropsia no se incluyó el tipo de proyectil utilizado, conforme a la revisión del examen forense "por parte de un médico independiente estableció que, en base a la alta cantidad de lesiones y fracturas múltiples en el cráneo, la herida sería consistente con munición viva disparada desde un fusil de asalto" (AI, 2023, p. 17).

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Carpeta Fiscal 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Actualmente se investiga como Caso 10-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 2. DAVID EZEQUIEL ATEQUIPA QUISPE



### 15 AÑOS

Estudiante de nivel secundario

Es asesinado en Andahuaylas (Apurímac) el 11 de diciembre, aproximadamente a las 15: 00 horas.

Tuvo curiosidad, junto con un amigo, por saber cómo se desarrollaban las protestas y quería grabar un tik tok. "Eran cerca de las 3 p.m. cuando un grupo de manifestantes corrió, desde la zona de conflicto, hacia la pampa en la que estaban los adolescentes. No sabían qué pasaba hasta que "shiuuu", cuenta su amigo Michael, "una bala pasó por el cielo en nuestra dirección"<sup>45</sup>

### RASGOS LESIONALES

Falleció debido a una hemorragia interna y dos heridas PAF - bala (Proyectil Arma de Fuego), de calibre 5 mm, en la zona subclavicular derecha.

"De acuerdo al análisis de la necropsia realizado por un médico independiente, se encontró que los orificios del proyectil apuntan a una bala disparada desde larga distancia. Esto socava la justificación de que la policía habría actuado con munición letal en defensa propia" (AI, 2023, 17).

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Caso 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Actualmente se investiga como Caso 10-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

44. En: <https://www.infobae.com/peru/2023/02/18/dany-quispe-busca-justicia-para-su-hijo-fallecido-en-protestas-de-apurimac-no-tengo-miedo-tenemos-derecho-a-reclamar/>

45. OJO PÚBLICO. En: <https://ojo-publico.com/4896/apurimac-el-inicio-una-represion-que-mato-49-personas-peru>

### 3. ROBERT PABLO MOLINA LLANTERHUAY



#### 16 AÑOS

Estudiante de cuarto año de secundaria.

Asesinado en Chincheros (Apurímac) el 12 de diciembre, aproximadamente a las 14:00 horas.

Acompañó a su padre, agricultor, a marchar pacíficamente. Hacia el mediodía, la Policía comenzó a lanzar bombas lacrimógenas y entonces padre e hijo se separaron.

"Robert era parte del grupo que subió al cerro a protegerse de las bombas lacrimógenas, cuenta una mujer que huyó con él y otras 50 personas, y lo vio morir. "El disparo —que le dio en el tórax— vino de la comisaría", dice<sup>46</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por el impacto de proyectil de arma de fuego en el pecho.

El médico declaró que observó que el cadáver presentaba en el tórax anterior una lesión abierta<sup>47</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Caso 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

. Fue desacumulado del Caso 277-2022. Ante investigación bajo el EFICAVIP.

### 4. JOHN ERIK ENCISO ARIAS



#### 18 AÑOS

Estudiante de cuarto año de secundaria.

Asesinado en Andahuaylas (Apurímac) el 12 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 16:27 horas

El 12 de diciembre caminaba con su cuñado y un amigo por el centro de Andahuaylas para visitar a su madre quien vive detrás del Cerro Huayuaca. Debido a la cantidad de gas lacrimógeno en las calles del centro, decidieron subir al cerro para sentarse y buscar aire fresco, fue entonces cuando fue herido por un disparo de la Policía que estaba apostada en la azotea de una casa (AI, 2023, p. 18).

#### RASGOS LESIONALES

Fallece por herida perforante por proyectil de arma de fuego (PAF), calibre 5.5 mm, desde atrás, causando edema cerebral, fracturas múltiples en cráneo y cara.

Se encontraba parado en una colina a unos 30 metros de altura y a 110 metro de distancia de la zona en la que se encontraba la policía, por lo que el disparo que le causó la muerte fue realizado a distancia.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Caso 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Actualmente se investiga como Caso 10-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

46. OJO PÚBLICO. Apurímac: el inicio de una represión que mató a 49 personas. Diciembre 17 de 2023.

En: <https://ojo-publico.com/4896/apurimac-el-inicio-una-represion-que-mato-49-personas-peru>

47. Carpeta Fiscal 277 – 2022. Carpeta de Anexo II Apurímac. Tomo III. Folio 555.

## 5. WILFREDO LIZARME BARBOSA



### 18 AÑOS

Estudiante, matriculado en un preuniversitario para ser médico.

Asesinado en Andahuaylas (Apurímac) el 12 de diciembre aproximadamente a las 16:30 horas

Se encontraba en el cerro Huayhuaca observando las manifestaciones. Pasaba por allí camino a prestar ayuda económica a la familia de su amigo Christian Rojas Vásquez, quien había muerto el día anterior (HRW). Su tío, Cerilo Lizarme, se encontraba en el cerro en el momento de su muerte: "Él me llamó y yo le dije que estaba en Huayhuaca, y le avisé que había mucha balacera. Incluso le mandé mi ubicación. Se encontró con una de sus hermanitas, por eso no llegó hacia donde estaba. Un vecino me dijo que había dos muertos más abajo. Luego otro vecino me dijo que era mi sobrino. De ahí lo llevaron al hospital, pero en el camino se murió.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por una herida de "PAF" en el tórax con una trayectoria desde adelante hacia atrás, causando traumatismo pulmonar, ocasionado por proyectil de arma de fuego de calibre 7 mm o su equivalente.

"Esto le ocasionó trauma pulmonar, hemotórax masivo y shock hipovolémico que finalmente lo condujo a la muerte"<sup>48</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Caso 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Actualmente se investiga como Caso 10-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 6. CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ



### 19 AÑOS

Estudiante de farmacia.

Murió en Andahuaylas (Apurímac) el 14 de diciembre de 2022. Había sido herido el 10 de diciembre aproximadamente a las 13:50 horas.

Fue la primera persona herida de gravedad debido a la represión policial, estaba hospitalizado desde el 10/12/22. Se dirigía al mercado cuando caminaba cerca del parque José María Arguedas, donde la policía estaba utilizando gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes, según un video verificado por HRW.

"Su amigo, Filio Hurtado Omonte, dice que habían ido juntos a las protestas en el aeropuerto de Andahuaylas, pero en algún momento se separaron. En ese lapso a Cristian le cayó una bomba lacrimógena en la cabeza. Por la gravedad de su lesión, fue trasladado al Hospital Guillermo Díaz de la Vega, en Abancay, donde aguantó con vida cuatro días"<sup>49</sup>.

### RASGOS LESIONALES

Fallece por TEC (Traumatismo Encéfalo Craneano) severo, hemorragia epidural debido al impacto de una bomba lacrimógena.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

Ministerio Público inicia y declara compleja investigación preliminar declarando imputado a Luis Jesús Flores Solís y otros por el delito de homicidio calificado y otros. Carpeta Fiscal 2022-047 el 20 de diciembre de 2022.

. Actualmente se investiga como Caso 10-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

48. LA DIARIA.COM. Las armas de guerra detrás de las muertes en la convulsión social en Perú. Febrero 4 de 2023. En: <https://ladiaria.com.uy/mundo/articulo/2023/2/las-armas-de-guerra-detras-de-las-muertes-en-la-convulsion-social-en-peru/>

49. OJO PÚBLICO. Un memorial por los adolescentes y jóvenes muertos en las protestas. Diciembre 18 de 2022. En: <https://ojo-publico.com/4045/un-memorial-los-adolescentes-y-jovenes-muertos-las-protestas>

## 7. CARLOS HUAMÁN CABRERA



### 26 AÑOS

Vocalista de una orquesta local, cosechador de arándanos.

Asesinado en Chao (Virú, La Libertad). El 14 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 22:30 horas.

"Según su esposa, la noche del 13 de diciembre, Carlos salió a cenar con sus primos. "Justo a la que hora que estaban regresando, se encontraron con una balacera y ellos, desesperados, corrieron por temor a que les alcanzara. Pero, al llegar a su cuarto, notaron que Carlos no estaba"<sup>50</sup>.

La policía encontró a Carlos Huamán y a otra persona herida por PAF, sin embargo, en vez de llevarlos al hospital, fueron conducidos a la estación de Policía. Entre las 23:00 y las 3:30 horas, al cabo de las cuales el señor Huamán fue llevado al fin al hospital, donde al parecer llegó sin signos vitales.

### RASGOS LESIONALES

En el certificado de necropsia se establece que la causa de la muerte fue: laceración pulmonar derecha, traumatismo torácico penetrante y herida de tórax por proyectil de arma de fuego<sup>51</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 8. JOSUE SAÑUDO QUISPE



### 31 AÑOS

Vendedor informal

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 15:28 horas.

Su padre informó a la CIDH que ese día estuvo compartiendo con la familia hasta después del almuerzo, cuando escuchó lo que estaba pasando cerca del cementerio y el aeropuerto. Alrededor de las 2 pm decidió volver a casa y, a dos cuadras, recibió el impacto de bala que le causó la muerte (CIDH, 2023. P. 57).

En un video se verifican las condiciones de su muerte<sup>52</sup>

### RASGOS LESIONALES

Falleció por traumatismo torácico abierto por un impacto de arma de fuego. Presenta dos heridas: una de ellas por debajo del ombligo, de adelante hacia atrás, y la otra, en el tercio superior del brazo derecho. Presentó laceración pulmonar y shock hipovolémico hemorrágico.

Presenta dos orificios perforantes (OE-OS) producida por un proyectil de arma de fuego para cartucho para fusil calibre 5.56 mm.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

50. OJO PÚBLICO. Investigaciones por las muertes por proyectiles de armas de fuego en La Libertad no avanzan. Abril 23 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/investigaciones-por-muertes-paf-la-libertad-no-avanzan>

51. OJO PÚBLICO. Investigaciones por las muertes por proyectiles de armas de fuego en La Libertad no avanzan. Abril 23 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/investigaciones-por-muertes-paf-la-libertad-no-avanzan>

52. En: <https://x.com/ideeleradio/status/1660329607432744960?s=20>

## 9. CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA



### 22 AÑOS

Estudiante de mecánica automotriz.

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre aproximadamente a las 15:15 horas.

"Su padre dice que nadie en la familia sabía que Clemer había ido a protestar al Aeropuerto de Ayacucho. Recuerda que, cuando salió de la casa, el joven le dijo que iba a darle el encuentro a su mamá en el mercado donde ella trabaja. Cuando vio por las noticias los disturbios en el aeropuerto, se preocupó por su hijo y lo llamó a su celular. Contestó un hombre que le dijo "al joven le ha caído una bala, ya se lo llevaron, yo me he encontrado su celular"<sup>53</sup>.

Llegó al hospital Regional de Ayacucho sin vida.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por traumatismo torácico abdominal debido a un impacto de un "PAF" con un cartucho de 5mm en el tórax, disparado por los militares.

Según su padre "Dispararon a quemarropa. La autopsia dijo que una bala disparada por un fusil Galil usado por el ejército le atravesó el hígado y los pulmones"<sup>54</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 10. JHON JENRY MENDOZA HUARANCCA



### 34 AÑOS

Socio de una empresa de transporte

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre de 2022.

Su hermana informó a la CIDH que recibió un impacto de bala cuando se dirigía a casa de uno de sus socios, cerca del aeropuerto, para participar en una reunión de planificación. Resaltó que, según los vídeos de las redes sociales, quedó atrapado en medio de los disparos y se tiró en una cuneta donde recibió los impactos de bala (CIDH, 2023. P. 58).

### RASGOS LESIONALES

Falleció por dos heridas que causaron traumatismo torácico por PAF y hemotorax y shock hipovolémico por cartucho aproximado a 5mm o su equivalente en pulgadas, con trayectoria de ligeramente de atrás hacia adelante, de derecho a izquierda, en una de sus heridas.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

53. OJO PÚBLICO. Un memorial por los adolescentes y jóvenes muertos en las protestas. Diciembre 18 de 2022. En: <https://ojo-publico.com/4045/un-memorial-los-adolescentes-y-jovenes-muertos-las-protestas>

54. AP. El oscuro pasado de Perú emerge en funeral de manifestante. Diciembre 18 de 2022. En: <https://apnews.com/article/d98ff7fc58e2b26c0ba4a0bfd5090ab>

## 11. LUIS MIGUEL URBANO SACSARA



### 22 AÑOS

Estudiante de administración en Ayacucho

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre de 2022.

El testimonio de la madre indicó que su hijo había estado con ella en casa haciendo un trabajo para la escuela, que a las 3:30 pm decidió ir a jugar pelota y las 6 pm la llamaron y le dijeron que fuera al hospital, donde lo encontró muerto (CIDH, 2023. P. 56).

En un video se verifican las condiciones de su muerte.

### RASGOS LESIONALES

Trauma torácico por proyectil de arma de fuego que ingresó por la espalda y salió por el pecho. Presentó perforación pulmonar, laceración cardiaca y hemotórax traumático por PAF.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 12. JOSE LUIS AGUILAR YUCRA



### 20 AÑOS

Trabajaba en el sector de la construcción

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre aproximadamente a las 18:30 horas.

Entre las 18:30 y las 19:00 horas, aproximadamente mientras se suscitaban enfrentamientos entre los manifestantes y los efectivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, AGUILAR YUCRA transitó por la intersección del Cementerio General de Ayacucho con la avenida Arenales y cuando se disponía a cruzar la aludida avenida con dirección a su domicilio, fue impactado con un proyectil de arma de fuego en la cabeza [región frontal], el cual también habría sido disparado por el teniente coronel del Ejército peruano, Jimmy Alex Vengoa Bellota.<sup>55</sup>

### RASGOS LESIONALES

Falleció por trauma craneoencefálico por un "PAF" de fusil con cartucho aproximado de 5 mm, en la región frontal por encima de la línea biciliar (en la frente). El orificio de forma estrellada de 13 x 4 centímetros expuso masa encefálica.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

55. DENUNCIA CONSTITUCIONAL elevada por LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, Fiscal de la Nación contra: DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA [en su condición de presidenta de la República], y los Ministros de Defensa, el Interior como presuntos AUTORES de la COMISIÓN POR OMISIÓN del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - HOMICIDIO CALIFICADO, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 108, inciso 4, del Código Penal, en el contexto de GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, en agravio de varios de los manifestantes asesinados. Acusación 425/2021/2026 del 27 de noviembre de 2023. P. 45. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Denuncia-constitucional-Dina-Boluarte-LPDerecho.pdf>

### 13. EDGAR WILFREDO PRADO



#### 51 AÑOS

Trabajaba en el transporte

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre aproximadamente a las 17:45 horas.

Su hermana informó a la CIDH que a las 5:30 sintió que en la puerta de su casa estaban los protestantes pidiendo ayuda. En ese momento su hermano salió de la casa para ayudar a los heridos que estaban en el frente. Indicó que ella se quedó desde la ventana viendo a su hermano auxiliar a una persona cuando observó cómo cayó herido en el piso.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax, un "traumatismo torácico abdominal-laceración hepática y pulmonar por proyectil de arma de fuego en tórax" (INFOBAE, diciembre 28 de 2022<sup>56</sup>)

- Se halló en el interior de su cuerpo un proyectil de arma de fuego para cartucho de Fusil HK, GALIL, Cal, 5.56 mm y/o 223 de 1.6 x 1.1. cm. De eje mayor por eje menor y se halló también un proyectil calibre 9mm<sup>57</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 14. RAÚL GARCÍA GALLO



#### 35 AÑOS

Albañil

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre de 2022.

Su esposa informó a la CIDH que ese día salió de la casa en la mañana a participar en el paro de Huamanga. Alrededor de las 5:30 pm la llamaron para informarle que lo habían asesinado (CIDH, 2023. P. 57

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por impacto de bala por arma de fuego en el estómago, por traumatismo abdominal abierto y lesión arterial "un disparo por un PAF de fusil de cartucho 5.56 mm en la región periumbilical" (AI, 2023, p. 24).

La antropóloga forense Carmen Rosa Cardoza, fundadora del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) dijo que "según su acta recibió dos balazos: tenía un "traumatismo abdominal abierto" y una "perforación femoral arterial derecha". "Estas lesiones habrían sido ocasionadas por municiones de alta velocidad. Son dos disparos. No se sabe si los dos fueron hechos por la misma persona, pero por la evidencia se podría sugerir que se trata de dos personas disparando al mismo blanco", refirió<sup>58</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

56. En: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/28/video-demostraria-que-edgar-prado-fue-asesinado-arrodillado-durante-protestas-en-ayacucho/>

57. OJO PÚBLICO. Las armas de guerra detrás de las muertes en la convulsión social en Perú. Enero 29 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/4248/las-armas-guerra-detras-las-muertes-las-protestas-peru>

58. EL BÚHO. En Ayacucho "muertes de manifestantes tienen un patrón. Se disparó a matar". Enero 17 de 2023. En: <https://elbuho.pe/2023/01/en-ayacucho-muertes-de-manifestantes-tienen-un-patron-se-disparo-a-matar/>

### 15. CRISTOPHER MICHAEL RAMOS



#### 15 AÑOS

Estudiante, trabajaba en el cementerio central limpiando tumbas y lápidas

Asesinado en Huamanga (Ayacucho) el 15 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 19:10 horas.

Cuando terminó de trabajar en el cementerio, fue con un amigo a comer. Recibió un impacto de bala en la espalda. Existe un video de las cámaras de videovigilancia de la municipalidad que capta el momento en que Christopher cruzaba la Avenida Abancay, en la esquina del cementerio, a las 18:35 horas del 15 de diciembre y cuando fue herido mortalmente por una bala (AI, 2023. P. 25).

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por trauma torácico por proyectil de arma de fuego para cartucho aproximado al 5 mm o su equivalente en pulgadas, que le ocasionó un traumatismo y una acumulación de sangre en la pared torácica y el pulmón.

Una bala entró por su espalda y salió por su brazo izquierdo, según muestran las imágenes de una cámara de seguridad y los documentos de seguridad verificados por HRW.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 16. DIEGO ARMANDO GALINDO VIZCARRA



#### 45 AÑOS

Agricultor, mototaxista

Fue asesinado en Pichanaqui (Junín) el 16 de diciembre aproximadamente a las 15:00 horas.

Fue herido frente a su casa cerca del puente Pichanaqui, el que los protestantes habían bloqueado, cuando miraba lo que sucedía (Hytimes.pe, 2024). No participaba de las manifestaciones. "La Fiscalía nos pregunta qué hacía él ahí cuando le dispararon. ¿Cómo que qué hacía aquí? ¡Aquí está su casa! Piensan que porque tenía vinagre ya estaba metido en las protestas, pero hasta yo tenía vinagre, todos teníamos vinagre, sino moríamos asfixiados", dijo [su hermana] entre lágrimas.<sup>59</sup>

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por dos disparos, uno en una extremidad y otro en el tórax impactando el pulmón izquierdo.

"La necropsia señala que la causa de muerte fue el shock por laceraciones en pulmones e hígado, producto de las lesiones graves por proyectil de arma de fuego. El certificado de levantamiento de cadáver anota que Diego Galindo tenía dos orificios de bala: uno en el brazo derecho y otro en el tórax posterior derecho. Ingresó por la espalda y salió debajo del pectoral"<sup>60</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Inicialmente N. 2206018500-2022-95-0, luego integrado a Carpeta Fiscal 277 – 2022.
- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 95-2022 a nivel regional<sup>61</sup>.

59. Imagen tomada de: LA REPÚBLICA. Necropsias confirman: las tres víctimas de Pichanaki recibieron disparos por la espalda. Enero 28 de 2023. En: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/28/paro-nacional-necropsias-confirman-las-tres-victimas-de-pichanaki-recibieron-disparos-la-espalda-protestas-en-peru-junin-94944>

60. LA REPÚBLICA. Necropsias confirman: las tres víctimas de Pichanaki recibieron disparos por la espalda. Enero 28 de 2023. En: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/28/paro-nacional-necropsias-confirman-las-tres-victimas-de-pichanaki-recibieron-disparos-la-espalda-protestas-en-peru-junin-94944>

61. Disposición N° 5-2023-EFICAVIP-MP/FN del 19 de junio de 2023. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4712-4725.

## 17. ROLANDO FERNANDO BARRA LEYVA



### 22 AÑOS

Trabajaba en una ferretería

Asesinado en Pichanaqui (Junín) el 16 de diciembre aproximadamente a las 16:00 horas

“Luego de almorzar en su casa, fue a ver a su hija de ocho meses. “Salió a ver la situación de la protesta, preocupado por las bombas lacrimógenas porque su hija vive muy cerca del puente”, dijo Jashmin Barra, hermana del difunto. Media hora después, el esposo de Jashmin Barra la llamó para preguntarle: “¿Con qué ropa salió Ronaldo? ¡Me han llamado a decirme que parece que le ha cayó una bala y lo están llevando al hospital de Pichanaqui!”<sup>62</sup>.

### RASGOS LESIONALES

“El protocolo de necropsia de Ronaldo Barra arrojó que tuvo lesiones graves en el diafragma, el estómago, colon, hígado y riñón, producto de un proyectil de arma de fuego que ingresó por la región media del dorso y salió por el esternón”<sup>63</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Inicialmente N. 2206018500-20222-95-0, luego integrado a Carpeta Fiscal 277 – 2022.

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 95-2022 a nivel regional<sup>64</sup>.

## 18. JHONATAN TELLO CLAUDIO



### 17 AÑOS

Trabajaba en un restaurante, iba a estudiar gastronomía.

Asesinado en Pichanaqui (Junín) el 16 de diciembre aproximadamente a las 2:30 horas.

No participaba en las manifestaciones, “La noche anterior a su muerte, Jhonatan Tello Claudio estuvo en la casa de uno de sus amigos. A la 1 y 30 de la mañana lo despertó el ruido intenso de las protestas y los alaridos de los afectados por las bombas lacrimógenas. “Jhonatan salió y vio a personas pidiendo auxilio. Entonces, las ayudó alcanzándoles agua”, dijo su padre, Óscar Gonzales. Una bala ingresó por la espalda de Jhonatan Tello y atravesó el tórax, a las 2 y 30 de la mañana, mientras llevaba agua para uno de los manifestantes”<sup>65</sup>.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por el impacto de una bala por la espalda. Herida por PAF que le produjo “shock hipovolémico, laceraciones hepática, renal, intestinal, mesentérica”

“El proyectil, según la pericia balística, fue disparado por un arma corta, similar a las utilizadas por la Policía durante el operativo de Pichanaki, según consta en el cuaderno de armería de la comisaría local”<sup>66</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Inicialmente N. 2206018500-20222-95-0, luego integrado a Carpeta Fiscal 277 – 2022.

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 95-2022 a nivel regional<sup>67</sup>.

62. LA REPÚBLICA. Necropsias confirman: las tres víctimas de Pichanaki recibieron disparos por la espalda. Enero 28 de 2023. En: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/28/paro-nacional-necropsias-confirman-las-tres-victimas-de-pichanaki-recibieron-disparos-la-espalda-protestas-en-peru-junin-94944>.

63. LA REPÚBLICA. Necropsias confirman: las tres víctimas de Pichanaki recibieron disparos por la espalda. Enero 28 de 2023. En: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/28/paro-nacional-necropsias-confirman-las-tres-victimas-de-pichanaki-recibieron-disparos-la-espalda-protestas-en-peru-junin-94944>.

64. Disposición N° 5-2023-EFICAVIP-MP/FN del 19 de junio de 2023. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4712-4725.

65. LA REPÚBLICA. Necropsias confirman: las tres víctimas de Pichanaki recibieron disparos por la espalda. Enero 28 de 2023. En: <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/01/28/paro-nacional-necropsias-confirman-las-tres-victimas-de-pichanaki-recibieron-disparos-la-espalda-protestas-en-peru-junin-94944>

66. En: <https://ojo-publico.com/4765/adolescentes-la-mira-protesta-y-muerte-la-selva-central>

67. Disposición N° 5-2023-EFICAVIP-MP/FN del 19 de junio de 2023. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4712-4725.

### 19. LEONARDO DAVID HANCCO



#### 32 AÑOS

Taxista, operador de maquinaria pesada

Murió en Huamanga (Ayacucho) el 17 de diciembre luego de haber sido herido el 15 de diciembre aproximadamente a las 14:00 horas.

“Videos verificados por IDL Reporteros muestran cómo minutos después de las 14 horas del 15 de diciembre, elementos del ejército apuntaron directamente a los cuerpos de un grupo de manifestantes, incluido Leonardo, quienes se encontraban detrás de una valla en la zona Arqueológica Conchopata al lado del aeropuerto, algunos de los cuales lanzaban piedras que ni siquiera se acercaron a los militares” (AI, 2023, p. 25)<sup>68</sup>

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por “trauma abomino-pélvico abierto por PAF” por un proyectil de calibre 5.56 mm que entró por la región torácica y sacra desde adelante y fue efectuado a unos 90 metros de distancia según las cámaras de seguridad obtenidas por IDL Reporteros y verificadas por HRW.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 20. JHONATHAN ALARCÓN GALINDO



#### 19 AÑOS

Trabajador de agricultura

Asesinado en Huamanga, Ayacucho el 21 de diciembre del 2022.

Fue víctima de un disparo, en la esquina del grifo Primax, en inmediaciones de la avenida del Ejército y el conocido pasaje Amancaes.

Estuvo hospitalizado desde el 15 de diciembre en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Ayacucho a la espera de un vuelo humanitario que lo transportara a la Lima para ser operado nuevamente (CIDH, 2023. P. 58). A pesar de los esfuerzos realizados por su familia para que la Fuerza Aérea del Perú ayudara a trasladarlo a Lima, “esta institución no lo ayudó”<sup>69</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por edema pulmonar agudo y traumatismo abdominal por el impacto de un PAF para fusil con cartucho 5.56mm, que entró por su espalda y salió a la altura de la cadera, dañando su abdomen y afectando los huesos íliaco y sacro.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Actualmente se investiga como Caso 25-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

68. Video disponible en: <https://fb.watch/qumjtukl27/>

69. EL FOCO. Amenazas y dolor en Ayacucho. Febrero 15 de 2023. En: <https://elfoco.pe/2023/02/especiales/amenazas-y-dolor-en-ayacucho/>

## 21. NELSON HUBER PILCO CONDORI



### 22 AÑOS

Estudiante y mototaxista

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023.

Participaba de las protestas. Su familia expresó a la CIDH que le dispararon en inmediaciones de la avenida Independencia, estaba resguardado detrás de un escudo de lata.

El gobierno de su municipalidad lo declaró mediante resolución "mártir de la democracia"<sup>70</sup>

### RASGOS LESIONALES

Herida perforante en tórax por PAF (por arma de fuego), con laceración pulmonar que causó hipovolemia. Murió por un disparo a 12 metros de la valla oriental del aeropuerto.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 22. RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA



### 53 AÑOS

Trabajador

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023.

La alcaldía local lo declaró "mártir de la democracia."<sup>71</sup>

### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida perforante torácica por PAF a larga distancia que causó traumatismo de vasos sanguíneos y vías aéreas superiores a nivel cervical – facial, hipovolemia e hipotensión severa y edema cerebral<sup>72</sup>.

En su cuerpo no se hallaron restos de las municiones<sup>73</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

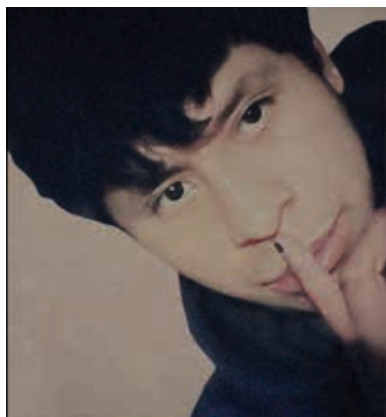
70. Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Resolución de Alcaldía N.° 019-2023-MPSR-J/A. Del 11 de enero de 2023. En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4776870/RESOLUCION%20DE%20ALCALDIA%20N%C2%B0%20019-2023-MPSR-J/A.PDF?v=1688000871>

71. Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Resolución de Alcaldía N.° 020-2023-MPSR-J/A del 11 de enero de 2023. En: <https://www.gob.pe/institucion/munisanroman/normas-legales/4375606-020-2023-mpsr-j-a>

72. DIARIO PERÚ. Juliaca: necropsias confirman que 17 civiles murieron por proyectiles de arma de fuego. Febrero 23 de 2023. En: <https://diarioperu.pe/juliaca-necropsias-confirman-que-17-civiles-murieron-por-proyectiles-de-arma-de-fuego/>

73. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 11:17. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0t0KYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0t0KYg4)

### 23. GHIOVANNY GUSTAVO ILLANES RAMOS



#### 21 AÑOS

Estudiante del distrito de Nuñoa

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero aproximadamente a las 17:00 horas

Su familia indicó que un policía vestido de civil lo habría perseguido hasta la posta y le disparó por la espalda cuando estaba cerca del aeropuerto, en la Avenida Independencia.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en el sacro por PAF, por un proyectil de fusil de calibre aproximado a 7.62 mm, el cual produjo hipovolemia severa y edema cerebral como evento final.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 24. GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI



#### 35 AÑOS

Comerciante

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero aproximadamente a las 14:00 horas.

Fue herido con impactos de perdigones por la espalda a dos cuadras del aeropuerto mientras regresaba a su vivienda desde el mercado de verduras.

En video se captaron las condiciones de su muerte, cuando arroja una piedra a una fila de policías, estos responden con disparos<sup>74</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por múltiples heridas penetrantes en tórax por perdigón, que entraron en la "cavidad torácica, por espacios intercostales de ambos lados, penetrando a parénquima de ambos pulmones y corazón, produciendo hemotórax masivo".

En su necropsia se observaron 72 orificios ocasionados por los perdigones que pueden ser disparados que puede ser disparados por una escopeta o arma de fabricación artesanal y que pertenecen a un cartucho calibre 12.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

74. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 6:15. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0t0KYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0t0KYg4)

## 25. ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA



### 24 AÑOS

Conductor de moto taxi

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 14:00 horas.

No participaba de las protestas. Un familiar informó a la CIDH que ese día había salido a almorzar y que cuando se encontraba transitando por la vía Cusco fue impactado en el ojo por una bala perdida y perdigón.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida ocular penetrante por PAF a larga distancia que causó "hemorragia cerebral y cerebelosa – edema cerebral". Agente causante: proyectil disparado por arma de fuego (proyectil tipo perdigón).

"Su familia pidió que no se realizara la extracción de la bala para poder preservar la forma de su rostro y poder recordarlo tal como la última vez que lo vieron"<sup>75</sup>.

El examen de absorción atómica demostró que no activó ningún arma de fuego previo a su muerte.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 26. EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA



### 22 AÑOS

Ayudante de cocina

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 14:00 horas.

Fue asesinado alrededor de las 14:00 horas aproximadamente, en la Avenida Independencia. En video se capturaron las condiciones de su muerte<sup>76</sup>.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por múltiples heridas perforantes por PAF en cabeza, hombro izquierdo y tórax. "una herida perforante por PAF en cabeza y dos heridas perforantes por PAF en tórax". En su cuerpo se encontró un proyectil 9 mm.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

75. WAYKA.PE. Necropsias de 17 ciudadanos asesinados en Juliaca revelan que murieron por armas de fuego. Febrero 24 de 2023. En: <https://wayka.pe/necropsias-de-17-ciudadanos-asesinados-en-juliaca-revelan-que-murieron-por-armas-de-fuego/>

76. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 4:49. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0t0KYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0t0KYg4)

## 27. REYNALDO ILAQUITA CRUZ



### 19 AÑOS

Campesino del centro de Muni, Chullunquiani.  
Trabajaba en un aserradero.

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 15:00 horas.

No participaba en las protestas. Murió por un disparo de fusil por la espalda mientras ayudaba a una persona lesionada en la Avenida Independencia. Se encontraba en el lugar porque había ido a jugar fútbol en una zona aledaña al aeropuerto de Juliaca. De camino al aeropuerto recibió el balazo.

### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en el tórax por PAF realizada a larga distancia por su espalda y que perforó el pulmón, causando hemotórax masivo e hipotensión severa y edema cerebral.

En su cuerpo se halló un proyectil de fusil calibre 7.62 mm., según el informe pericial de balística.

"El tamaño de la bala que mató a Ilaquita Cruz coincide con el de la munición utilizada en los fusiles de asalto Kalashnikov. Tanto militares como agentes de la policía portaban este tipo de armas en el aeropuerto ese día"<sup>77</sup>.

### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

## 28. MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA



### 31 AÑOS

Médico de la Universidad Nacional del Altiplano, integrante de las brigadas voluntarias.

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero del 2023 aproximadamente 15:00 horas.

Acudió a las protestas como voluntario para atender a personas heridas. "Una señorita a quien me encontré después en el hospital me contó que vio desde su casa cómo mi hermano se agachó al piso y empezó a reanimar a otro joven que estaba en el piso herido. Mi hermano lo estaba auxiliando de espaldas a la calle cuando fue allí donde le impactó una bala. Esa señorita me dijo que ella solo vio cuando Marco cayó al suelo, no vio quién le disparó. Solo me dijo que en esa calle había mucha policía. No había forma de grabar porque la policía estaba arrojando bombas lacrimógenas hasta hacia dentro de las casas, por eso nadie podía grabar nada"<sup>78</sup>.

### RASGOS LESIONALES

Recibió varios impactos de bala en el costado y la espalda cuando se encontraba en cuclillas socorriendo a una persona herida que también falleció en la calle Jirón 24 de junio, perpendicular a la pista de aterrizaje.

Falleció por una herida perforante torácica por PAF, de atrás a adelante.

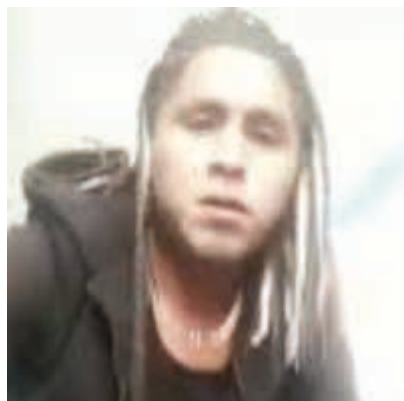
### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

77. HRW. "Ellos, los policías, mataron a mi hermano". Reconstrucción de una jornada mortal de protestas en Juliaca, Perú. S/f. En: <https://www.hrw.org/es/es/video-fotos/interactiva/2023/05/10/they-the-policemen-killed-my-brother/reconstruction-of-a-deadly-day-of-protests-in-juliaca-peru>

78. HRW. "Ellos, los policías, mataron a mi hermano". Reconstrucción de una jornada mortal de protestas en Juliaca, Perú. S/f. En: <https://www.hrw.org/es/es/video-fotos/interactiva/2023/05/10/they-the-policemen-killed-my-brother/reconstruction-of-a-deadly-day-of-protests-in-juliaca-peru>

### 29. CRISTIAN ARMANDO MAMANI HANCCO



#### 22 AÑOS

Músico, Universidad Nacional del Altiplano.

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero aproximadamente a las 15:30 horas.

Regresaba a su casa con un amigo por la Avenida Independencia, donde, según testigos, la policía disparaba contra los manifestantes, allí recibió un impacto de bala en el pecho.

La Municipalidad lo reconoció como mártir de la democracia el 11 de enero de 2023.<sup>79</sup>

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por heridas penetrantes en el tórax y en ambos pulmones por PAF disparada a larga distancia y que produjeron hipovolemia severa y edema cerebral.

“se desconoce el tipo de munición fulminante pues no se le practicó el peritaje balístico.”<sup>80</sup>

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 30. HEDER JESÚS MAMANI LUQUE



#### 38 AÑOS

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 16:30 horas.

No participaba en las protestas. Fue herido en la Avenida Independencia, mientras observaba las manifestaciones con su hijo de 14 años.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida perforante en cráneo por PAF. “con contusión y laceración encefálica que lo condujo a la muerte.”<sup>81</sup>

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

79. Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Resolución de Alcaldía N.° 028-2023-MPSR-J/A.  
En: <https://www.gob.pe/institucion/munisanroman/normas-legales/4375625-028-2023-mpsr-j-a>

80. WAYKA.PE. Necropsias de 17 ciudadanos asesinados en Juliaca revelan que murieron por armas de fuego. Febrero 24 de 2023. En: <https://wayka.pe/necropsias-de-17-ciudadanos-asesinados-en-juliaca-revelan-que-murieron-por-armas-de-fuego/>

81. DIARIO PERÚ. Juliaca: necropsias confirman que 17 civiles murieron por proyectiles de arma de fuego. Febrero 23 de 2023.  
En: <https://diarioperu.pe/juliaca-necropsias-confirman-que-17-civiles-murieron-por-proyectiles-de-arma-de-fuego/>

### 31. YAMILETH NATALY AROQUIPA HANCCO



#### 17 AÑOS

Estudiante de psicología y rescatista de animales abandonados.

Asesinada en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 15:30 horas. Pasaba junto con su familia por la Avenida Independencia a dos cuadras del aeropuerto, luego de comprar víveres, cuando recibió una bala de 9 milímetros que le entró por el estómago con salida por la espalda. "A pesar de que la familia no vio a la policía, ni escucharon el disparo, un video obtenido por IDL Reporteros muestra cómo a escasos metros se encontraba un grupo de policías armados escondido detrás de una estructura de metal". (AI, 2023. P. 34).

En video se captaron las condiciones de su muerte<sup>82</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante por PAF en región abdominal. En su cuerpo se encontró un proyectil para pistola de 9mm y se estableció que la causa de la muerte fue una "herida penetrante por PAF en abdomen que produjo laceración a grandes vasos de la cavidad abdominal posterior que le produjo hemoperitoneo masivo e hipovolemia" (AI, 2023.p. 35).

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 32. EBERTH MAMANI ARQUI

#### 40 AÑOS

Operador de Maquinaria, Albañil.

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 19:52 horas.

Murió como consecuencia del impacto de un proyectil de largo alcance en el ojo cuando se encontraba en el Centro Comercial Real Plaza. En vía pública: Jr. San Román con Bolívar. En un video disponible se observa cómo los policías avanzan sobre la calle Jirón San Martín, donde se encontraba la víctima, mientras gritan: "¡mátalo! ¡mátalo!"<sup>83</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en cabeza por PAF tipo perdigón, un "proyectil para cartucho de pistola calibre 9 mm parabellum con ojiva de punta hueca expansiva", con orificio de entrada en parpado inferior de ojo derecho.

El informe pericial comprobó que se trató de munición de 9 mm, compatible con las pistolas reglamentarias de la Policía.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

82. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 7:20. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0t0KYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0t0KYg4)

83. NYT. La policía y el ejército de Perú usaron fuerza excesiva contra manifestantes. 16 de marzo de 2023. <https://www.nytimes.com/es/2023/03/16/espanol/peru-policia-ejercito-protestas-armas.html>

### 33. HÉCTOR QUILLA MAMANI



#### 38 AÑOS

Albañil

Asesinado en Juliaca el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 19:30 horas.

Según los testimonios, murió debido al impacto de un proyectil cuando se encontraba cerca al Centro Comercial Real Plaza, en donde se habían realizado algunos saqueos.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida perforante toracoabdominal por PAF que entró por el lado derecho del tórax y salió por la espalda baja.

"Herida perforante toraxo-abdominal a causa de proyectil disparado por arma de fuego a larga distancia, con laceración multivisceral, el cual causó hipovolemia (hemoperitoneo - hemotórax), hipertensión severa y edema cerebral<sup>84</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 34. MARCOS QUISPE QUISPE



#### 54 AÑOS

Albañil

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero 9 aproximadamente a las 16:30 horas.

Según los testimonios recabados, murió debido a dos heridas presuntamente disparadas desde un helicóptero. Ese día habría salido a buscar trabajo en construcción.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en tórax y codo izquierdo por PAF "que afectaron varios tejidos, el corazón y el pulmón".

En su cuerpo se halló un perdigón de plomo compatible con las armas usadas por la Policía.

El examen de absorción atómica demostró que no activó ningún arma, previo a su muerte.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

84. DIARIO PERÚ. Juliaca: necropsias confirman que 17 civiles murieron por proyectiles de arma de fuego. Febrero 23 de 2023. En: <https://diarioperu.pe/juliaca-necropsias-confirman-que-17-civiles-murieron-por-proyectiles-de-arma-de-fuego/>

### 35. HELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE



#### 18 AÑOS

Estudiante de secundaria, tenía previsto enlistarse en el ejército.

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero de 2023 aproximadamente a las 17:30 horas.

Su madre informó que ese día bajó con toda su familia a comprar víveres, en inmediaciones del aeropuerto. Hacia las 5 de la tarde. Observaron que un helicóptero pasaba muy cerca del suelo por lo que se tuvieron que esconder para ampararse de los gases lacrimógenos, pero su hijo recibió un impacto de arma de fuego que ingresó por el cuello y salió por la espalda.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida perforante torácica por arma de fuego disparada a larga distancia que lacera esófago, tráquea, vasos sanguíneos a 11 cm por debajo del cartílago tiroideo y además lacera cara posterior del pulmón izquierdo<sup>85</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 36. PAUL FRANKLIN MAMANI APAZA



#### 20 AÑOS

Asistente operario

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero 9 del 2023 aproximadamente a las 19:30 horas.

Había ido a comprar ropa al centro de la ciudad. Muere casi simultáneamente con Brayán Apaza en vía pública: Jr. Moquegua por proyectil de fusil que venía de la dirección de la Comisaría.

En video se captaron las condiciones de su muerte<sup>86</sup>.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en tórax por PAF. En su cuerpo se halló un proyectil de fusil de calibre 7.62 mm.

La prueba de absorción atómica que le practicaron dio negativo para arma de fuego, por lo tanto, Paul no disparó ningún arma.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

85. DIARIO PERÚ. Juliaca: necropsias confirman que 17 civiles murieron por proyectiles de arma de fuego. Febrero 23 de 2023. En: <https://diarioperu.pe/juliaca-necropsias-confirman-que-17-civiles-murieron-por-proyectiles-de-arma-de-fuego/>

86. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 11:17. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0tOKYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0tOKYg4)

### 37. ELMER ZOLANO LEONARDO HUANCA



#### 16 AÑOS

Estudiante de secundaria

Asesinado en Juliaca (San Román, Puno) el 9 de enero aproximadamente a las 16:00 horas.

Testimonios indican que murió como consecuencia de un impacto de proyectil en la espalda disparado por una persona vestida de civil, presuntamente integrante del Grupo de la Policía "Terna", conocido por infiltrarse en las movilizaciones, esta vez, en la Avenida Independencia.

#### RASGOS LESIONALES

Falleció por herida penetrante en el tórax por PAF con laceración pulmonar izquierda y hepática que produjo shock hipovolémico. En su cuerpo se halló un proyectil de fusil calibre 7.62 mm.

El examen de absorción atómica demostró que no activó ningún arma, previo a su muerte.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 23-2023 ante EFICAVIP.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 38. REMO JLINNER CANDIA GUEVARA



#### 50 AÑOS

Contador público. Presidente de la comunidad Uninsaya Coyana de la provincia de Anta.

Asesinado en Cusco el 11 de enero aproximadamente a las 20:50 horas Participaba de las manifestaciones pidiendo una asamblea constituyente.

Algunos ciudadanos relataron a los familiares de Remo que el día de su muerte, en los edificios de la Alameda Pachacútec había francotiradores. Periodistas cusqueños también señalaron que se dispararon bombas lacrimógenas desde zonas altas<sup>87</sup>

#### RASGOS LESIONALES

Falleció debido a una herida de proyectil con arma de fuego en el tórax que causó un trauma torácico abdominal. Ese mismo día ingresaron 55 personas heridas a establecimientos de salud de Cusco, 16 de ellas víctimas de disparos<sup>88</sup>.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

-. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 506012602-21-2023 ante EFICAVIP<sup>89</sup>.

-. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

87. WAYKA.PE. Remo, el dirigente campesino de Anta que no le tuvo miedo a Dina Boluarte. Enero 14 de 2023. En: <https://wayka.pe/remo-el-dirigente-campesino-de-anta-que-no-le-tuvo-miedo-a-dina-boluarte/>

88. RPP. Cusco: Gerencia de Salud confirma que el dirigente Remo Candia falleció por una herida de proyectil con arma de fuego. Enero 12 de 2023. En: <https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-gerencia-de-salud-confirma-que-el-dirigente-remo-candia-fallecio-por-una-herida-de-proyectil-con-arma-de-fuego-noticia-1459756>

89. De acuerdo a la Disposición N° 05 de 29 de mayo de 2023. Tomo 24 fs. 4726 en la Carpeta Fiscal 277-2022.

### 39. BRAYAN APAZA JUMPIRI



#### 16 AÑOS

Estudiante

Asesinado en Juliaca el 12 de enero aproximadamente a las 19:30 horas

Había ido a una cabina de internet, en el camino se encontró con Paul Manani. Recibió un disparo en la cabeza, en la calle JR Moquegua, y falleció el 12 de enero. Testigos informaron a la familia que las balas provenían de la División Policial de Juliaca, que se encuentra a 240 metros en línea recta del lugar donde los jóvenes fallecieron (AI, 2023. p. 33).

#### RASGOS LESIONALES

Falleció tres días después de recibir una herida de fusil que se alojó en su cerebro por traumatismo craneoencefálico. Se le extrajo un fragmento de PAF.

En su cuerpo también se encontró una herida puntiforme en región infraclavicular derecho y escoriaciones en tórax, tobillo y brazo<sup>90</sup>.

La prueba de absorción atómica que le practicaron dio negativo para arma de fuego, por lo tanto, Brayan no disparó ningún arma.

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

### 40. SONIA AGUILAR QUISPE



#### 35 AÑOS

Rondera del distrito de Ayapata, madre de dos.

Asesinada en Macusani, Carabaya, Puno el 18 de enero de 2023.

Participaba de las protestas cerca a la Comisaría de Macusani. "Al promediar las 17:00 horas, un efectivo policial identificado como el teniente PNP Luisin Roque Zubizarreta, habría realizado disparos con su arma de fuego desde la ventana del dormitorio de oficiales de la comisaría PNP Macusani, apuntando a las personas y objetos que se encontraban en la mencionada elevación denominada Patapampa, entre los que se encontraba SONIA AGUILAR QUISPE, siendo que, en esas circunstancias, un proyectil de arma de fuego presuntamente disparado por Roque Zubizarreta le habría impactado en la cabeza, específicamente en la región temporal izquierda, con orificio de salida en la región parieto-temporal derecha"<sup>91</sup>

#### RASGOS LESIONALES

Se diagnóstico como causa de muerte: «Disparo por arma de fuego. Traumatismo craneoencefálico. Fractura de cráneo», y, como agente causante: «arma de fuego»<sup>92</sup>

#### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 19-2023 en la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya<sup>93</sup>.  
. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

90. IDL. Homicidios en Juliaca, abril 9 de 2023. Min. 11:17. En: [https://www.youtube.com/watch?v=eV\\_s0tOKYg4](https://www.youtube.com/watch?v=eV_s0tOKYg4)

91. DENUNCIA CONSTITUCIONAL elevada por LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, Fiscal de la Nación contra: DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA [en su condición de presidenta de la República], y los Ministros de Defensa, el Interior como presuntos AUTORES de la COMISIÓN POR OMISIÓN del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - HOMICIDIO CALIFICADO, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 108, inciso 4, del Código Penal, en el contexto de GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, en agravio de varios de los manifestantes asesinados. Acusación 425/2021/2026 del 27 de noviembre de 2023. P. 48. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Denuncia-constitucional-Dina-Boluarte-LPDerecho.pdf>

92. DENUNCIA CONSTITUCIONAL elevada por LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, Fiscal de la Nación contra: DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA [en su condición de presidenta de la República], y los Ministros de Defensa, el Interior como presuntos AUTORES de la COMISIÓN POR OMISIÓN del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - HOMICIDIO CALIFICADO, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 108, inciso 4, del Código Penal, en el contexto de GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, en agravio de varios de los manifestantes asesinados. Acusación 425/2021/2026 del 27 de noviembre de 2023. P. 47. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Denuncia-constitucional-Dina-Boluarte-LPDerecho.pdf>

93. De acuerdo a la Disposición N° 01-2023-MP-FN-DFFP-FPP-CARABAYA. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 26, fs. 5071-5074.

#### 41. SALOMÓN VALENZUELA CHUA



##### 30 AÑOS

Técnico de maquinaria pesada

Asesinado en Macusani, Carabaya, Puno el 19 de enero de 2023 aproximadamente a las 10: 45 horas.

##### RASGOS LESIONALES

Murió a causa de un shock hipovolémico y trauma torácico abierto. Complicando la función de otros órganos vitales<sup>94</sup>.

No estaba participando de las manifestaciones. Habría salido de su domicilio a ver el enfrentamiento con los miembros del orden, y una bala perdida le impactó en el pecho. Cayó herido en inmediaciones del cementerio antiguo.

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 19-2023 en la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya<sup>95</sup>.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

#### 42. SEGUNDO NIXON SÁNCHEZ HUAYNACARI



##### 23 AÑOS

Trabajador en una empresa agroexportadora.

Asesinado en Chao, Virú, La libertad el 20 de enero de 2023 aproximadamente a las 18:00 horas.

Su hermano narró que “entre las 5 p.m. y las 6 p.m. de ese día, un grupo de manifestantes intentó pasar por el Puente Chao, que era bloqueado por un contingente policial. [En un momento] empezaron a disparar (...). Había algunos que tiraban arriba, pero otros directamente al cuerpo”<sup>96</sup>.

##### RASGOS LESIONALES

Presentó “un orificio por PAF [proyectil de arma de fuego] de entrada y salida, a la altura de la espalda y del estómago, respectivamente” y en la necropsia se registró que su muerte se debió a un traumatismo abdominal abierto y herida perforante por PAF<sup>97</sup>

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

- Se abrió investigación preliminar por su muerte, teniendo calidad de imputados el “jefe de la División de Investigación Criminal de Trujillo, coronel PNP Javier Nemecio Méndez Yupanqui, y el comisario de Virú, mayor PNP Juan Pablo Konja Carreño”<sup>98</sup>.
- . Hechos investigados en la Carpeta Fiscal N° 2306114500-2023-526-0 ante el EFICAVIP<sup>99</sup>.
- . Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

94. PERÚ21.PE. Confirman la muerte de un nuevo ciudadano en Puno. Enero 19 de 2023. En: <https://peru21.pe/peru/confirman-la-muerte-de-un-nuevo-ciudadano-en-puno-protestas-pnp-noticia/>

95. De acuerdo a la Disposición N° 01-2023-MP-FN-DFP-FPP-CARABAYA. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 26, fs. 5071-5074.

96. OJO PÚBLICO. Investigaciones por las muertes por proyectiles de armas de fuego en La Libertad no avanzan. Abril 23 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/investigaciones-por-muertes-paf-la-libertad-no-avanzan>

97. OJO PÚBLICO. Investigaciones por las muertes por proyectiles de armas de fuego en La Libertad no avanzan. Abril 23 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/investigaciones-por-muertes-paf-la-libertad-no-avanzan>

98. LA REPÚBLICA. Investigan a general de la Policía por muerte de trabajador en protestas en Virú. Febrero 16 de 2023. En: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/02/16/la-libertad-investigan-a-general-de-la-policia-augusto-rios-por-muerte-de-trabajador-en-protestas-en-viru-lrnd-389696>

99. De acuerdo a la Disposición N° 04 de 19 de abril de 2023. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4742-4749.

#### 43. ISIDRO ARCATA MAMANI



##### 62 AÑOS

Asesinado en Acora, Puno el 20 de enero aproximadamente a las 21:27 horas.

Sus familiares contaron que había llegado desde la comunidad de Marka Collo para comprar gas<sup>100</sup>.

##### RASGOS LESIONALES

Murió en razón a un shock hipovolémico tras recibir un disparo de la policía. Al hospital llegó con "fractura tercio proximal en fémur izquierdo"<sup>101</sup> que le produjo una muerte por desangramiento.

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

#### 44. VICTOR RAÚL SANTISTEBAN YACSAVILCA



##### 55 AÑOS

Comerciante

Asesinado en el cruce del Jirón Inambari y la avenida Abancay. Lima 28 de enero 19:56 horas.

Ese día había ido a recoger un pedido de calzado en el centro de Lima.

##### RASGOS LESIONALES

Muere producto del impacto de una bomba lacrimógena en su cabeza. Al llegar al hospital «Se diagnosticó que el paciente estaba inconsciente, tenía signos vitales y un traumatismo encefalocraneano severo con fractura en región occipital derecha y exposición de masa encefálica"<sup>102</sup>.

En la necropsia se diagnosticó como causa de muerte: «traumatismo craneoencefálico severo con fractura craneal que provocó contusión y laceración encefálica, producto de un elemento contundente duro como agente causante

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

Apertura de investigación anexada a Carpeta Fiscal 277-2022<sup>103</sup>.

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 33-2023 ante el EFICAVIP<sup>104</sup>.

100. CONVOCA.PE. Puno: entre abusos, excesos y muerte se extiende la anarquía. Enero 25 2023.

En: <https://convoca.pe/agenda-propia/puno-entre-abusos-excesos-y-muerte-se-extiende-la-anarquia>

101. EFE. 60 muertos en las protestas en Perú, tras una nueva víctima en Puno. Enero 20 de 2023.

En: <https://efe.com/mundo/2023-01-20/continua-la-labor-de-extincion-de-un-incendio-en-una-casa-de-lima-que-ardio-en-las-protestas/>

102. LA REPÚBLICA. Víctor Santisteban Yacsavilca, la primera víctima mortal en Lima durante protestas contra Dina Boluarte.

Enero 31 de 2023. En: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/01/29/quien-fue-victor-santisteban-yacsavilca-el-primero-fallecido-de-las-protestas-en-lima-el-gobierno-de-dina-boluarte-pnp-represion-policia-atmp-0>

103. Carpeta Fiscal 277 – 2022. Anexo V Tomo I. Folio 17.

104. De acuerdo a la Disposición N° 01-2023-1FPSEDHI. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4737-4741.

#### 45. DENILSON HUARACA VILCHES



##### 22 AÑOS

Asesinado en Aymaraes, vía pública del sector Iscahuaca, Apurímac el 9 de Febrero de 2023.

##### RASGOS LESIONALES

En la necropsia se estableció que la trayectoria del proyectil fue “de izquierda a derecha, en sentido ligeramente oblicuo de delante hacia atrás, lesionando piel, quinta costilla izquierda, pericardio, lóbulo inferior de pulmón derecho, sexta costilla derecha y piel”.

Su causa de muerte fue un shock hipovolémico con perforación pulmonar y trauma torácico abierto.

La pericia balística confirmó que recibió un proyectil calibre aproximado a 7,762 mm.

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

Carpeta Fiscal 277 -2022

En su caso se declaró que había lugar a iniciar procedimiento administrativo disciplinario por no haberse identificado plenamente al efectivo policial que el 9 de febrero causó su muerte<sup>105</sup>.

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 03-2023 en la Fiscalía Penal Supraprovincial Transitoria Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Apurímac<sup>106</sup>.

#### 46. ROSALINO FLORES VALVERDE



##### 22 AÑOS

Estudiante de gastronomía

Muere en Cusco el 21 de marzo de 2023 en razón a la herida recibida el 11 de enero de 2023. Se le extrajeron aproximadamente el 80% de sus intestinos.

Participaba de las protestas sociales junto con su hermano y su primo, aproximadamente a las 17:00 horas, mientras corría como los demás manifestantes, el suboficial de policía, Joe Erik Torres Lovón le dispara por la espalda una ráfaga de perdigones, a una distancia de 2 a 3 metros aproximadamente<sup>107</sup>.

##### RASGOS LESIONALES

36 perdigones disparados por un policía por la espalda destrozaron su zona lumbar.

Es el único caso hasta la fecha, en el que un policía, el suboficial Joe Erik Torres Lovón, miembro de la subunidad de acciones tácticas SUAT-UNEME de la Región Policial Cusco, ha sido condenado y recibido orden de prisión preventiva, a cargo del Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema.

##### EJERCICIOS DE JUSTICIABILIDAD

. Hechos investigados en la Carpeta Fiscal 506012602-21-2023 ante EFICAVIP<sup>108</sup>.

. Comprendido en la investigación de la Carpeta 277-2022 ante la Fiscalía de la Nación.

105. Ver aparte de la resolución en: OJO PÚBLICO. Inspectoría PNP ignoró cadena de mando en nuevas investigaciones por protestas. Agosto 15 de 2023. En: <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/inspectoría-pnp-archivo-casos-jefes-policiales-identificados>

106. De acuerdo a la Disposición N° 01-2022-FPSETDH-APURIMAC. Carpeta Fiscal 277-2022, Tomo 24, fs. 4760-4765.

107. DENUNCIA CONSTITUCIONAL elevada por LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, Fiscal de la Nación contra: DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA [en su condición de presidenta de la República], y los Ministros de Defensa, el Interior como presuntos AUTORES de la COMISIÓN POR OMISIÓN del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - HOMICIDIO CALIFICADO, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 108, inciso 4, del Código Penal, en el contexto de GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, en agravio de varios de los manifestantes asesinados. Acusación 425/2021/2026 del 27 de noviembre de 2023. P. 46. En: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Denuncia-constitucional-Dina-Boluarte-LPDerecho.pdf>

108. De acuerdo a la Disposición N° 05 de 29 de mayo de 2023. Tomo 24 fs. 4726 en la Carpeta Fiscal 277-2022.

### 3. Crimen de lesa humanidad de asesinato e intento de asesinato

El crimen de lesa humanidad de asesinato requiere que el autor haya causado la muerte, por acción u omisión, de una o más personas, como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, y con conocimiento o intención que su conducta sea parte del ataque.<sup>109</sup>

De acuerdo con el artículo 25(3)(f) del Estatuto de Roma, puede existir también responsabilidad penal ante la CPI cuando una persona "intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad."

En ese sentido, un intento de asesinato se define como un autor que da pasos importantes para ejecutar el crimen de asesinato, pero donde muerte de la víctima no se produce debido a circunstancias ajenas a la voluntad del autor.<sup>110</sup> Como ha descrito la Corte, "el intento de comisión de un crimen se caracteriza por el hecho de que el autor no ha cumplido todos los elementos objetivos a pesar de su intención de hacerlo. En consecuencia, no cabe establecer distinciones entre los elementos mentales requeridos para el asesinato en su forma consumada y los requeridos para su forma en grado de intento."<sup>111</sup> En el caso *Fiscal v. Dominic Ongwen*, por ejemplo, la Sala de Primera Instancia determinó que en el caso de civiles que recibieron disparos de armas de fuego pero sobrevivieron, "se cumplen los requisitos del artículo 25.3.f del Estatuto: el tiroteo a las víctimas representó un paso sustancial que inició la ejecución del crimen de lesa humanidad ... de asesinato, mientras que la consumación del crimen, es decir, la muerte de las víctimas, no se produjo debido a circunstancias independientes."<sup>112</sup>

A continuación detallaremos por qué consideramos que la información recogida para la elaboración de esta comunicación permite considerar sobre bases razonables que entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, se cometió en Perú el crimen de lesa humanidad de asesinato contra 49 víctimas y de intento de asesinato de por lo menos 155 víctimas. En particular, existen bases razonables para considerar que el Ejército y la Policía, con el conocimiento de altas autoridades del gobierno, llevaron a cabo un ataque sistemático contra una población civil de Perú, implicando la comisión múltiple de actos de asesinato e intentos de asesinato contra manifestantes o personas percibidas como tal.

#### i. Existencia de un ataque dirigido contra una población civil

El artículo 7(2)(a) define el "ataque contra una población civil" como: (a) "una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1"; (b) dirigido "contra una población civil"; y (c), "de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política."<sup>113</sup> Si se establecen, en conjunto, estos tres sub-elementos, se demuestra la existencia de "un ataque dirigido contra una población civil"<sup>114</sup>

A continuación, señalamos por qué consideramos que los asesinatos e intentos de asesinato ocurridos en Perú entre diciembre 2022 y enero de 2023 constituyen un "ataque dirigido contra una población civil" en los términos del artículo 7(2)(a) del Estatuto.

---

109. Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional, Artículo 7 1) a) Crimen de lesa humanidad de asesinato.

110. Sala de Primera Instancia IX de la CPI, *Fiscal v. Dominic Ongwen*, Sentencia, 4 de febrero de 2021, ICC-02/04-01/15, párrafo 2696.

111. Sala de Primera Instancia IX de la CPI, *Fiscal v. Dominic Ongwen*, Sentencia, 4 de febrero de 2021, ICC-02/04-01/15, párrafo 2699.

112. Sala de Primera Instancia IX de la CPI, *Fiscal v. Dominic Ongwen*, Sentencia, 4 de febrero de 2021, ICC-02/04-01/15, párrafo 2882.

113. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, *Fiscal v. Bosco Ntaganda*, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 661; Sala de Primera Instancia III de la CPI, *Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 148.

114. Sala de Primera Instancia III de la CPI, *Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 670.

## a. Línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos

El “ataque” puede ser, pero no necesita ser, un ataque militar o parte de una operación militar.<sup>115</sup> El ataque puede implicar cualquier forma de violencia contra una población civil<sup>116</sup>. En el sentido del artículo 7(1) del Estatuto, el “ataque”, entendido como una “línea de conducta” se refiere a una campaña, a una operación o a una serie de acciones dirigidas contra la población civil<sup>117</sup>, es decir, a un “una serie o flujo general de eventos” en oposición a un mero agregado de actos aislados o aleatorios<sup>118</sup>, que implica “la comisión múltiple” de actos contemplados en el artículo 7(1)<sup>119</sup>. Lo anterior indica un “umbral cuantitativo” de “varios” o “muchos actos”<sup>120</sup>.

Los eventos ocurridos entre diciembre de 2022 y febrero de 2023 evidencian que en ese período se cometieron múltiples actos de asesinatos e intentos de asesinatos contra una población civil. Durante estas fechas sufrieron asesinato en Perú, principalmente en la zona sur del país, 49 personas – con por lo menos 155 víctimas de lesiones graves, las cuales consideramos como intentos de asesinatos, en un contexto de casi mil heridos –, lo cual satisface el “umbral cuantitativo” requerido por el Estatuto.

Toda actuación violenta de la Policía y del Ejército estuvo precedida Planes de Operaciones que se derivaron y justificaron con los Decretos de Emergencia emitidos por la Presidencia y el Consejo de Ministros<sup>121</sup>. Conforme se puede verificar en los Planes de Operaciones de la Policía, se identificó desde un inicio a los manifestantes como colectivos ciudadanos, organizaciones sociales y de base autoconvocadas radicalizados que adoptan y escalan medidas violentas de fuerza, así asumiendo de facto que los manifestantes serían una amenaza. Por ejemplo, la orden para la operación que tuvo lugar en Juliaca – una de las más violentas de la crisis, donde mueren 18 personas en 4 días – identificó en la misma categoría de “fuerzas adversas” tanto a delincuentes comunes, organizaciones criminales

---

115. Elementos de los Crímenes, artículo 7, párrafo 3; Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 662; Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 149.

116. Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v. Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1101.

117. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 149; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v. Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1101; Sala de Cuestiones Preliminares II de la CPI, Decisión de acuerdo con el artículo 61(7)(a) y (b) del estatuto de Roma sobre los delitos imputados por el Fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo (*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*), 15 de junio de 2009, ICC-01/05-01/08-424, párrafo. 75.

118. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 662; Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 149; Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI, Fiscal v. Laurent Gbagbo, Decisión sobre la confirmación de los delitos imputados a Laurent Gbagbo (*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*), 12 de junio 2014, ICC-02/11-01/11, párrafo 209; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v. Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1101.

119. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 150; Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI, Fiscal v. Laurent Gbagbo, Decisión sobre la confirmación de los delitos imputados a Laurent Gbagbo (*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*), 12 de junio 2014, ICC-02/11-01/11, párrafo 209.

120. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 663; Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v. Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 150.

121. Decreto Supremo N° 139-2022-PCM que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac del 12 de diciembre de 2022; Decretos Supremos N 141-2022-PCM y N 142-2022-PCM que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Ica y de Arequipa del 13 de diciembre de 2022; Decreto Supremo 143-2022-PCM que declara el 14 de diciembre el estado de emergencia en todo el país; Decreto Supremo 144 -2022-PCM declara inmovilización social obligatoria por 5 días en 15 provincias de los departamentos de Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, Huancavelica y Ayacucho el 15 de diciembre de 2022; Decreto Supremo 146- 2022-PCM que declara inmovilización social obligatoria en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho el 17 de diciembre de 2022; Decreto Supremo N° 147- 2022-PCM que suspende la medida de inmovilización social obligatoria en la provincia de Virú del departamento de La Libertad y en las provincias de Cangallo y Huamanga del departamento de Ayacucho el 19 de diciembre de 2022; Decreto Supremo N° 002- 2023-PCM que declara inmovilización social obligatoria en el departamento de Puno el 10 de enero de 2023; Decreto Supremo N° 009-2023-PCM que declara el estado de emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional el 14 de enero de 2023; Decreto Supremo N° 013- 2023-PCM que prorroga la inmovilización social obligatoria en el departamento de Puno el 24 de enero de 2023.

y terroristas, como a opositores del gobierno, y organizaciones ambientalistas y sindicales<sup>122</sup>.

Sobre la base de estos Planes, como ya se ha descrito, se desplegaron elementos de la Policía y el Ejército a distintas zonas de país, realizando operativos particularmente violentos en Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca, que dejaron civiles muertos y heridos. En ese sentido, estos asesinatos e intentos de asesinatos no fueron actos aislados ni aleatorios y demuestran un grado de organización que señala la existencia de una “línea de conducta”. En particular, cabe resaltar que (i) el gobierno asumió, desde un inicio, sin luego tomar medidas para verificarlo, que las manifestaciones serían cooptadas por organizaciones terroristas o violentas, por lo cual justificó un uso desproporcionado y en algunos casos indiscriminado de la fuerza y violencia en el contexto de las manifestaciones, y el despliegue de las fuerzas armadas; (ii) toda actuación de la Policía y el Ejército estuvo predicha de Planes de Operaciones, justificados por “Decretos de Emergencia”, emitidos por la Presidencia y el Consejo de Ministros; y (iii) luego de la emisión de estos Planes, se desplegaron efectos militares a las zonas donde ocurrieron los asesinatos e intentos de asesinatos, en particular en la zona sur del país. Todo ello demuestra la existencia de una línea de conducta en los términos del artículo 7(1) del Estatuto de Roma.

## b. Dirigido contra una población civil

La “línea de conducta” debe estar dirigida contra “una población civil”. Según las Salas de la CPI, la expresión “población civil” se refiere a “civiles” por oposición a “miembros de fuerzas armadas y otros combatientes legítimos”<sup>123</sup>, y denota un “colectivo”, por oposición a un individuo civil<sup>124</sup>. Asimismo, según lo señalado por las Salas de la Corte, el requisito de que el ataque se “dirija contra” la población civil “significa que la población civil debe ser el objetivo principal, y no incidental, del ataque”<sup>125</sup>, sin que ello signifique que toda la población de un área geográfica ha sido el objetivo del ataque<sup>126</sup>. Lo que se debe establecer es que el ataque se dirigió contra civiles en “un número o manera suficiente”, a fin de probar que el ataque fue dirigido contra una población civil<sup>127</sup> y no contra un número limitado de individuos específicos<sup>128</sup>. Las Salas de la Corte también han señalado que la referencia a “cualquier” población civil en el artículo 7(1) del Estatuto “significa que la disposición no se limita a poblaciones definidas por una nacionalidad común, etnia u otras características distintivas similares”<sup>129</sup>.

En este caso nos referimos a 49 personas que sufrieron asesinato y por lo menos 155 que sufrieron intentos de asesinato entre diciembre de 2022 y febrero de 2023. 34 personas – un 69% – fueron asesinados en el sur del país (Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca), en lugares de alta concentración de pueblos indígenas y comunidades económicamente vulnerables. Además de la cercanía geográfica en la mayoría de los casos, las víctimas fueron asesinadas en un lapso de tiempo concentrado: el total de casos de asesinatos y heridos a los cuales se refiere este documento ocurren en un marco de solo nueve semanas, entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023. A su vez, en algunos casos los asesinatos ocurren el mismo día o incluso la misma tarde. Por ejemplo, en Juliaca, 18 personas civiles fueron asesinadas en sólo 4 días, entre el 6 y 10 de enero de 2023, 10 de ellas asesinadas en un marco de 3,5 horas (entre las 14:00 y 17:30 el 9 de enero, cerca del aeropuerto). Las víctimas eran todas

---

122. Comando de asesoramiento general de la PNP. Frente Policial Apurímac. Plan de Operaciones N. 002-2023-COMASGENCO-PNP/FP-Apurímac-SEC-UNIPLEDU. “Emergencia Nacional - Apurímac - 2023” al Plan General de Operaciones N°03-2023-COMASGEN - CO PNP/OFIPOI., Emergencia Nacional- 2023. Enero – 2023. P. 15.

123. Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1102.

124. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 152; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1102.

125. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 154; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1104.

126. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 154; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1104.

127. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 154.

128. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 154; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1105.

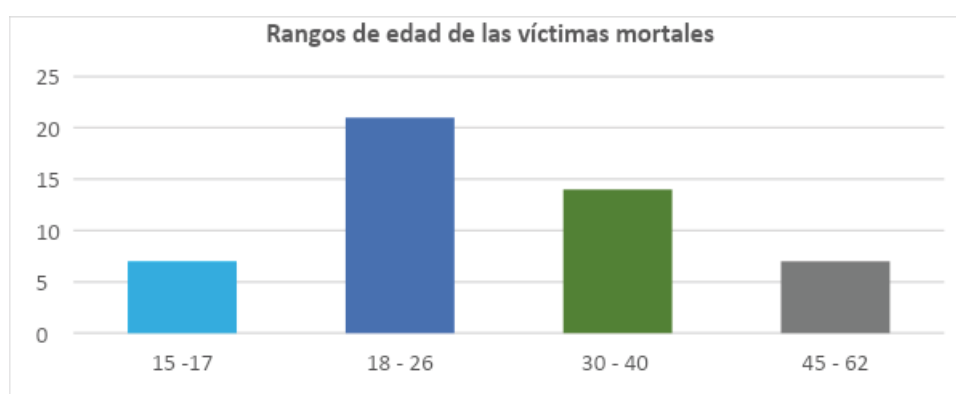
129. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 667; Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 155.

civiles, no miembros de fuerzas militares ni aquellos considerados bajo el estatuto de combatiente.

En todos los casos documentados en esta comunicación se utilizaron recursos estatales para asesinar a personas manifestantes o percibidas como tal por el gobierno del Perú. Mediante los Planes de Operaciones ya descritos, emitidos en el marco de Decretos de Emergencia, se llevaron a cabo operativos de la Policía y/o el Ejército, que partieron de un supuesto que las manifestaciones estaban cooptadas por terroristas y actores violentos. Sin embargo, lejos de combatir una supuesta criminalidad y terrorismo, estos operativos causaron la muerte y lesiones de manifestantes o personas percibidas como tal por el gobierno peruano.

Todas las víctimas identificadas en este documento fueron asesinadas o heridas por autoridades estatales por haber participado en manifestaciones o simplemente haberse encontrado en o cerca de una zona de manifestaciones, y por ende identificadas como manifestantes por las autoridades estatales, como lo fue por ejemplo el caso de Edgar Wilfredo Prado Arango, víctima que proveía ayuda a manifestantes heridos afuera de casa cuando fue asesinada.

La mayoría de las víctimas eran hombres jóvenes pobres, quienes eran estudiantes o tenían trabajos como albañil, vendedor, taxista, o trabajador en sectores de agricultura, minería, o construcción. Dos mujeres fueron asesinadas (equivalente al 4% de las víctimas) y el grueso de las víctimas se mantuvo en los hombres (95%). El rango de edad de las víctimas está concentrado en personas muy jóvenes. El porcentaje de niños asesinados, esto es entre los 15 y los 17 años, es del 14% (7 niños). Entre los 18 años y hasta antes de los 30 es del 42%, entre los 30 y 40 años es el 28%. Si se suman las personas jóvenes, incluyendo los niños, la cifra completa alcanza el 56%.



Más aún, como se ha descrito y se detallará en la siguiente sección (3.i.c.), los manifestantes fueron tildados como terroristas abierta y públicamente por autoridades del estado, lo cual evidencia que este ataque se dirigió “contra” una población civil de manifestantes o personas percibidas como tal – personas consideradas como peligrosas o una amenaza por las autoridades. Las características comunes del grupo de personas asesinadas o víctimas de intentos de asesinatos, así como su cercanía temporal y geográfica, demuestran que este ataque estuvo dirigido contra una población civil de habitantes del Perú, concentrado en Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca. Este grupo de principalmente hombres jóvenes manifestantes o personas percibidas como tal por el gobierno fue el objetivo principal, y no incidental, del ataque llevado a cabo por las autoridades del Perú entre diciembre de 2022 y febrero de 2023.

### **c. De conformidad con la política de cometer este ataque o para promover esta política**

De acuerdo con el artículo 7(2)(a) del Estatuto, la línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 del artículo, debe ser realizada “de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política”, lo que requiere que se establezca un vínculo entre el ataque y la política<sup>130</sup>. La prueba de la existencia de la “política”

130. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 673.

puede inferirse de una variedad de factores que, tomados en conjunto, establecen la existencia de esa política<sup>131</sup>. Entre esos factores están: (i) que el ataque fue planeado, dirigido u organizado; (ii) un patrón recurrente de violencia; (iii) el uso de recursos públicos o privados para promover la política; (iv) la participación del Estado o de fuerzas organizativas en la comisión de los crímenes; (v) declaraciones, instrucciones o documentación atribuibles al Estado o la organización que condonan o incentivan la comisión de los crímenes; y/o (vi) una motivación subyacente<sup>132</sup>. Es más, la política de un Estado u organización puede resultar clara para los perpetradores, en lo que respecta a sus modalidades, solo en el curso de su implementación, de modo que la definición de la política general solo sea posible en retrospectiva, después de que los actos se hayan cometido y a la luz de la operación o curso de conducta perseguido<sup>133</sup>.

En este caso existió una política del estado del Perú de cometer un ataque contra una población civil, con uso de recursos públicos, incluyendo armas letales y no letales, vehículos, uniformes y recursos humanos de la Policía y el Ejército. Dicha política, como ya se ha detallado, se llevó a cabo mediante Planes de Operaciones adoptados sobre la base de Decretos de Emergencia emitidos por la Presidencia y el Consejo de Ministros. En la siguiente sección se detallará por qué los asesinatos e intentos de asesinatos formaron parte de un patrón sistemático sobre la base de estos Planes, que significó un uso desproporcionado y en algunos casos indiscriminado de la fuerza.

Como ya se ha descrito, el gobierno peruano, incluyendo la misma presidenta, caracterizó desde un inicio a los manifestantes como criminales o terroristas (ver pp. 10-11, y 36). Asimismo, en la implementación del ataque, cabe notar el uso de palabras y frases racistas o discriminatorias contra manifestantes, tales como “terrucos”, por parte de policías o militares, así como las amenazas de muerte que recibieron algunos manifestantes. Por ejemplo, en el contexto de manifestaciones ocurridas en Aymaraes (Apurímac) el 9 de febrero de 2023, personas que viajaban a sumarse a las manifestaciones en vehículos fueron rodeados por policías, quienes lanzaron bombas lacrimógenas. Las personas buscaban escapar del lugar y fueron perseguidos por policías uniformados, quienes los amenazaron a muerte y tildaron de “terrucos”, usando frases despectivas. De acuerdo con la declaración de un testigo:

algunos policías realizaban disparos al aire y otros policías con dirección al cuerpo de las personas, estos disparos realizaban de una distancia de 80 a 100 metros de aproximadamente es así que un disparo paso muy cerca de mi hombro izquierdo... asimismo debo señalar que los policías nos decían textualmente **“terrucos de mierda a que han venido ahora los vamos a matar, lárguense de aquí hijos de puta lárguense, le voy a meter bala”**. Luego de abordar nuestro vehículo continuamos el tránsito por la vía principal ... se bajó un policía quien textualmente dijo ... “te cree macho, terruco conchasumadre, baja conchasumadre” circunstancias en que el policía realizó un disparo a Pablo Lazo Marino el mismo que le cayó en el brazo izquierdo, este disparo lo realizo a una distancia de menos de un metro<sup>134</sup>

También existe evidencia que se negó atención o se pusieron obstáculos a la atención médica adecuada en algunos casos de manifestantes heridos. Ejemplo de ello es el caso de Carlos Huamán Cabrera, joven de 26 años, quien fue asesinado el 13 de diciembre de 22:30, y cuya necropsia estableció que la herida que causó la muerte fue producto de un proyectil de arma de fuego. Cuando la Policía encontró a Carlos Huamán, junto con otra víctima herida por arma de fuego, no los llevó a un centro médico sino a la comisaría, por lo que se le privó de una atención médica inmediata y adecuada. Ello habría provocado que Carlos llegara sin signos vitales al hospital, más de cuatro horas después del momento en que la Policía lo encontró. En ese sentido, cabe remarcar también el caso ya citado de Edgar Wilfredo Prado Arango, asesinado afuera de su casa, mientras trataba de auxiliar a personas heridas, así como el caso de Marco Antonio Samillan Sanga, médico quien acudió a las protestas en Puno como voluntario, cuando fue asesinado.

---

131. Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 160.

132. Sala de Primera Instancia VI de la CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06, párrafo 674; Sala de Primera Instancia III de la CPI, Fiscal v Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del estatuto de Roma, 21 marzo 2016, ICC-01/05-01/083343, párrafo 160; Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1109.

133. Sala de Primera Instancia II de la CPI, Fiscal v Germain Katanga, Sentencia de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto de Roma, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07, párrafo 1110.

134. Declaración de David Rojas Lazo del 16 de marzo de 2022 (SIC). CARPETA FISCAL N. 1406018500-2023-03-0. Tomo VII. Folio 1429

A pesar de que el número de personas heridas y asesinadas iba en aumento y de que organismos nacionales e internacionales solicitaron formalmente al gobierno nacional detener la violencia contra los civiles, el gobierno siguió actuando de conformidad con una política de cometer un ataque contra personas civiles manifestantes o percibidas como tal. En efecto, “las fuerzas policiales y militares no cambiaron la táctica ni la estrategia empleadas en respuesta a las protestas sociales en las semanas siguientes, manteniendo las mismas por semanas”<sup>135</sup>. Más aún, las autoridades del gobierno negaron repetidamente la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en los hechos. Por ejemplo, en el caso de Juliaca la presidenta Boluarte afirmó:

**No es la Policía la que está disparando** (...). De manera extraoficial nos dicen, que los fallecidos del 9 de enero, ahí donde estaba la Policía concentrada, que era custodiando el aeropuerto de Juliaca, no ocurrieron los fallecimientos, sino en las inmediaciones de las calles. Y que la mayoría de ellos es por impacto de un arma artesanal denominada “dum dum”, que la Policía no usa esas armas letales<sup>136</sup>

Sumado a ello, el gobierno otorgó cursos y asensos a cinco generales de la Policía que estuvieron al mando de unidades involucrados en asesinatos<sup>137</sup>.

Posterior a los hechos de asesinatos y heridos graves, algunos integrantes del aparato estatal impidieron u obstaculizaron el avance de las investigaciones.

Primero, se entregó información opaca sobre las operaciones en las que personas resultaron muertas, particularmente acerca del uso de municiones por parte de la Policía o el Ejército. Por ejemplo, en un caso donde un juez dictó prisión preventiva contra un policía por el asesinato de un joven de 22 años, Rosalino Florez Valverde, el 11 de enero de 2023, se ha documentado que la Policía entorpeció las investigaciones al ocultar u omitir información. En particular, “el 11 de enero de 2023, el día del ataque hacia Rosalino Florez Valverde, no se elaboró el informe correspondiente acerca del incidente. En segundo lugar, a través de un reporte, la Séptima Macro Región Policial del Cusco sostuvo que la Subunidad de Acciones Tácticas (SUAT), a la que pertenece Torres Lovón, no fue destacada a la zona donde Florez Valverde fue acibillado, sin embargo, existen videos que demuestran lo contrario.”<sup>138</sup>

Respecto al Ejército, también existen alegaciones que se ha ocultado u omitido información. Por ejemplo, luego del ataque en Juliaca, que dejó 18 muertos, en los registros de “cuadernos de armamento del ejército” no se registra “ningún gasto de munición entre los días 4 y 10 de enero y no existe en la carpeta fiscal un registro de actas de consumo por parte de ninguna de estas corporaciones [del Ejército].” Además, AI expresó “serias dudas sobre la rigurosidad de estos cuadernos, que, además, están escritos a mano y son prácticamente ilegibles.”<sup>139</sup>

Luego de los asesinatos, en algunos casos, hay familiares de víctimas que fueron acosados con el fin que evitaran presentar denuncias penales. De acuerdo con OACNUDH: “En Andahuaylas, los **familiares de los fallecidos ... durante las protestas denunciaron acoso, intimidación y amenazas por parte de agentes de policía durante los funerales**. Testigos indicaron que miembros de las fuerzas de seguridad los habrían amenazado con frases como ‘caminen tranquilos, esta vez podemos matar a 4 o 5’. Las personas entrevistadas en Puno y Ayacucho también denunciaron intimidaciones durante los funerales de las víctimas.”<sup>140</sup> En Ayacucho y Juliaca también las familias fueron acosadas. En el

135. AI Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P. 3.

136. ATV NOTICIAS, 2023. Presidenta culpó a las balas 2 dum dum por matanza en Juliaca. Citado por Congresista Ruth Luque en su ampliación de denuncia contra Dina Boluarte y otros. Carpeta Fiscal 277 – 2022. Tomo IX Folio 1679. Durante la crisis la Presidenta afirmó, en repetidas ocasiones, que los manifestantes eran los responsables de la violencia, negando responsabilidad estatal sobre los asesinatos. Ver, por ejemplo, DW. Dina Boluarte: «¿Cuántas muertes más quieren?» en Perú. Junio 15 de 2023. En: [https://www.dw.com/es/dina-boluarte-cuántas-muertes-más-quieren-en-perú/a-65917599#:~:text=La%20presidenta%20de%20Perú%2C%20Dina,saldo%20de%2077%20v%C3%ADctimas%20fatales.Las%20declaraciones%20se%20pueden%20ver%20en%20el%20video%20oficial%3A%20Presidenta%20Dina%20Boluarte%20en%20Piura%2C%20hoy%20martes%2014%20de%20junio%20de%202023.&utm\\_term=.5b1b1b1b1b1b](https://www.dw.com/es/dina-boluarte-cuántas-muertes-más-quieren-en-perú/a-65917599#:~:text=La%20presidenta%20de%20Perú%2C%20Dina,saldo%20de%2077%20v%C3%ADctimas%20fatales.Las%20declaraciones%20se%20pueden%20ver%20en%20el%20video%20oficial%3A%20Presidenta%20Dina%20Boluarte%20en%20Piura%2C%20hoy%20martes%2014%20de%20junio%20de%202023.&utm_term=.5b1b1b1b1b1b)

137. INFOBAE. Dina Boluarte promovió a cinco generales de la PNP relacionados con las muertes durante las protestas. Enero 14 de 2024. En: <https://www.infobae.com/peru/2024/01/14/dina-boluarte-promovio-a-cinco-generales-de-la-pnp-relacionados-con-las-muertes-durante-las-protestas/>

138. EL PAÍS. Perú ordena por primera vez encarcelar a un policía por matar a un manifestante en las protestas contra Dina Boluarte. Enero 6 de 2024. En: <https://elpais.com/america/2024-01-06/peru-ordena-por-primera-vez-encarcelar-a-un-policia-por-matar-a-un-manifestante-en-las-protestas-contra-dina-boluarte.html>

139. AI. Racismo letal: ejecuciones extrajudiciales y uso legítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú.2023. P 28.

140. OACNUDH. Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú. Octubre 19 de 2023. Párr. 128

primero, “por ejemplo, la madre de un menor herido habría sido intimidada: **‘desapareceremos a tu hijo si denuncias’**”<sup>141</sup>.

Estos elementos, tomados en su conjunto, demuestran que la Policía y el Ejército actuaron de conformidad con una política de un Estado. Ello se demuestra dada la existencia de Planes de Operaciones y Decretos de Emergencia emitidos previos a los ataques, que permitieron a la Policía y al Ejército desplegarse a las zonas de manifestaciones; un patrón recurrente de violencia, que se detallará más en la sección 3.ii, a continuación; el uso de recursos públicos para promover la política y directamente llevar a cabo los asesinatos o intentos de asesinatos, incluyendo vehículos, recursos humanos y todos tipo de armamentos por parte de policías y militares; las declaraciones de altas autoridades, incluyendo la Presidenta, negando responsabilidad por sobre los crímenes y categorizando a manifestantes como terroristas o criminales, lo cual sirvió para incentivar o al menos condonar la comisión de los asesinatos e intentos de asesinatos; la discriminación y las amenazas hacia los manifestantes o personas identificadas como tal por parte de policías y militares; y las omisiones u obstáculos al momento de investigar o esclarecer los hechos. Todo ello apunta a la existencia una Política de Estado, planeada o, como mínimo, aprobada por omisión, por las más altas autoridades nacionales del Perú.

## **ii. Carácter sistemático del ataque contra los manifestantes y contra personas percibidas como tales**

El carácter sistemático de un ataque refleja “el carácter organizado de los actos de violencia cometidos y la improbabilidad de su carácter fortuito”<sup>142</sup>. Este carácter sistemático, se refiere además a la existencia de un escenario de crímenes que se traduce en la repetición deliberada y regular, de comportamientos criminales similares, en otras palabras, a la existencia de un patrón de crímenes, cuya similitud no es accidental. Por tanto, algunos elementos para determinar la sistematicidad se refieren al carácter organizado, patrón regular, ejecución con base en los recursos públicos o privados utilizados.

Además de los detalles ya descritos en la sección anterior (3.i.), la evidencia de un carácter sistemático se encuentra, primero, en que las fuerzas de seguridad peruanas estaban regularmente equipadas con armas de fuego al momento de repeler la acción de los manifestantes<sup>143</sup>. En la verificación realizada por AI en las localidades que visitó, encontró que las armas registradas por las fuerzas de seguridad se trataban, “en su mayoría, armas y munición letal como fusiles Galil (Ayacucho), FAL (Juliaca) y fusiles AKM (Juliaca y Ayacucho), incluso pistolas Pietro Beretta (Juliaca y Ayacucho) y pistolas Sig Sauer (Juliaca y Ayacucho), todas ellas con munición letal. En Andahuaylas la PNP confirmó en entrevista con Amnistía Internacional que la policía usó rifles de largo alcance con munición viva”, se sabe que el personal militar en Ayacucho poseía fusiles de asalto Galil, en Juliaca, fusiles Kalashnikov y la policía hizo uso de sus pistolas semiautomáticas de 9mm y revólveres calibre 38 en varios lugares. Este hecho motivó a que la CIDH incluyera en su informe la recomendación de “tomar las medidas normativas o de otra índole que sean necesarias para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales”<sup>144</sup>.

Segundo, policías y militares utilizaron esas armas contra los manifestantes y que “todos los tipos de balas identificados como causa de muerte en los informes de balística y autopsias pueden dispararse con los fusiles de asalto y las pistolas con las que se vio a las fuerzas de seguridad”<sup>145</sup>. El uso de ese armamento contra la población civil carecía de necesidad y proporcionalidad, pues no representaban peligro, ya que ninguno estaba armado con armas de fuego, a ninguno le fue incautada un arma de fuego ni dio positivo a la prueba de absorción atómica, y en los videos observados por los organismos que investigaron posteriormente los hechos, no se encontró ninguna imagen de “manifestante(s) con un arma de fuego en la mano”.

---

141. OACNUDH. Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú. Octubre 19 de 2023. Párr. 176.

142. El Procurador c. Germain Katanga, Decisión en virtud del artículo 74, párr. 1123.

143. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. P. 47.

144. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 295. Lit. B núm. 6.

145. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. P. 47.

Además, muchos de los casos revelan que las personas fueron asesinadas a distancia, por lo tanto, la fuerza pública no pudo haber disparado en defensa propia<sup>146</sup>. Según informe de HRW: “en Ayacucho, dos testigos afirmaron haber visto rayos rojos de las miras láser de los fusiles de asalto utilizados por los militares, buscando objetivos. Un video transmitido en directo a través de Facebook verificado por HRW también muestra las miras láser en uso cerca de una zona de Ayacucho donde al menos tres personas fueron baleadas y murieron”<sup>147</sup>.

También existen evidencias de que se usaron armas con perdigones, causando por lo menos 71 personas heridas y 5 personas asesinadas. Si bien los perdigones no son letales en todos los casos, pueden serlo cuando se utilizan a corta distancia. Por ejemplo, en el caso de la víctima Rosalino Flores Valverde:

se observa en el video como se encontraba oculto detrás de un árbol, al ser descubierto por uno de los agentes, huye, y es donde el agente Policial le dispara perdigones a pocos metros y por la espalda. Este disparo le dejó 35 perdigones en distintos órganos que ocasionó su intestino delgado deje de ser funcional, estuvo en coma y en Unidad de cuidados intensivos por varios días. Fue un disparo fuera de la ley, porque no cumple ninguno de los requisitos para su uso, no había peligro en la vida de ninguna persona ni tenía ningún tipo de arma. Recordemos, además, que el uso reglamentario de perdigones se hace a una distancia larga, justamente porque los perdigones si pueden ser letales si son impactados a una corta distancia.<sup>148</sup>

Tercero, la fuerza pública activó las armas de fuego y armamento menos letal de forma indiscriminada, y utilizó tácticas peligrosas que pusieron en riesgo y vulneraron la vida e integridad de los manifestantes. En múltiples videos se observa cómo los agentes dispararon “proyectiles de gas lacrimógeno horizontalmente en una trayectoria recta”<sup>149</sup> en lugares como Juliaca y a quemarropa en Andahuaylas, e incluso en Lima. Por tal razón, la CIDH concluyó en su valoración de los hechos que:

no puede trazarse una línea divisoria nítida entre armamento letal y menos letal, pues casi todo uso de la fuerza contra la persona humana puede, en determinadas circunstancias, dar lugar a la pérdida de vidas o lesiones graves. Lo anterior, puede resultar aún más letal cuando dicho armamento se dirige contra la parte superior del cuerpo de manera indiscriminada, ya sea mediante balas vivas, bombas lacrimógenas o perdigones; estos últimos, armas de fuego potencialmente letales de uso exclusivo de la Policía Nacional.<sup>150</sup>

Finalmente, algunos testigos observaron “la participación de agentes policiales, vestidos de civil y sin identificación entre los manifestantes, a los que señalaron cómo pertenecientes al llamado Grupo Terna”<sup>151</sup>. HRW documentó el caso de al menos un policía infiltrado en las manifestaciones en Arequipa, en enero de 2023, que fue identificado por los protestantes e intercambiado por personas previamente detenidas<sup>152</sup>. En videos publicados por medios de comunicación se puede ver cómo los manifestantes los identifican al interior de las movilizaciones<sup>153</sup>.

La sistematicidad se observa también en el perfil y el tipo de lesiones de las víctimas. Como ya se ha descrito, el grupo de personas asesinadas estuvo compuesto principalmente por hombres, jóvenes, provenientes de la zona sur del país, con alta concentración de grupos indígenas. Por otra parte, es notable que la mayoría de los impactos hubieran sido dirigidos hacia el tórax de los manifestantes y la cabeza, indicando una estrategia a apuntar “a matar”. Solo en una minoría de casos se constatan heridas en las extremidades.

---

146. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. P. 51.

147. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. P. 49.

148. Ampliación de denuncia penal. Congresista Ruth Luque Ibarra. Febrero 23 de 2023. En: Carpeta Fiscal 277 – 2022. Tomo IX Folio 1680.

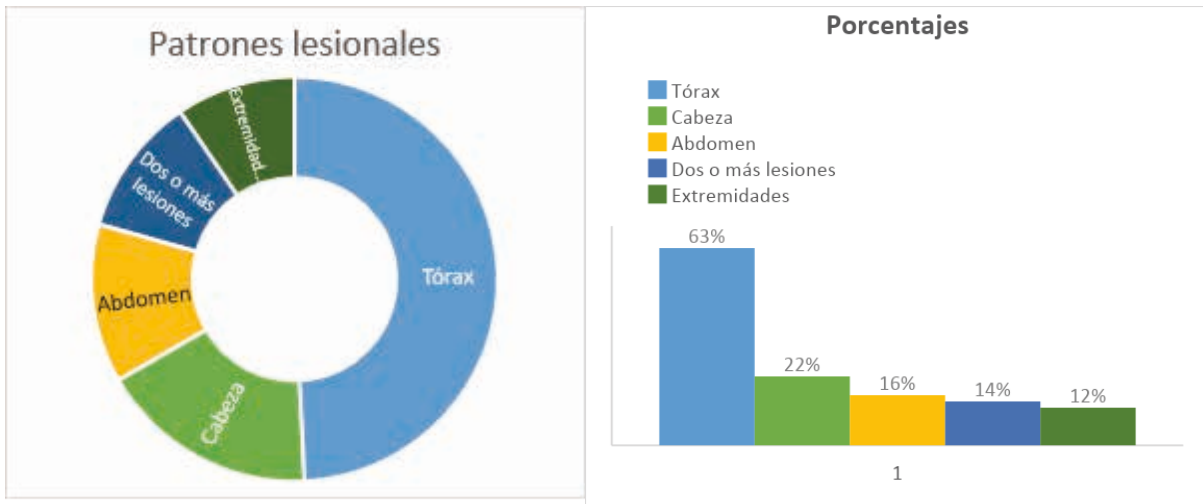
149. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. p. 65

150. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 178

151. CIDH. Informe: Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. Abril 23 de 2023. Párr. 169.

152. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. p. 42

153. EL BÚHO.PE. Policía utiliza a “ternas” para infiltrarse en las protestas contra Dina Boluarte (VIDEO). Enero 25 de 2023. En: <https://elbuhope.pe/2023/01/policia-utiliza-a-ternas-para-infiltrarse-en-las-protestas-contra-dina-boluarte-y-hasta-usa-civiles-video/>



Si bien la mayoría de las heridas se produjeron de adelante a atrás, al menos 15 personas recibieron impactos por la espalda, lo que equivale al 30% del total de las víctimas. Por ejemplo, en la represión realizada por el Ejército el 16 de diciembre en inmediaciones del puente Pichanaqui, que dejó un saldo de 43 civiles heridos, todas las víctimas fatales y varias de las personas heridas recibieron disparos por la espalda.<sup>154</sup>

De las 49 personas asesinadas, HRW pudo determinar la causa de muerte en 46 de los 49 casos : 39 por heridas de bala, 1 “por probable arma de fuego”, 5 por perdigones disparados por escopetas y 1 por el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno disparado a corta distancia<sup>155</sup>. Una de las víctimas recibió impactos tanto de fusil como de pistola (Edgar Wilfredo Prado Arango, en Huamanga, el 15 de diciembre), lo que indica que por los menos dos tiradores de la fuerza pública lo tenían en la mira. Su caso es particularmente revelador, en tanto recibió los impactos afuera de su casa, mientras auxiliaba a personas heridas, y por ende se trataba de un ciudadano que no participaba de las protestas.

Estos elementos, tomados en su conjunto, demuestran que los hechos ocurrieron de manera organizada y coordinada, siguiendo un *modus operandi* que se repitió entre diciembre de 2022 y febrero de 2023. Existió un patrón claro en la comisión de los crímenes, en donde todas las víctimas tienen denominadores comunes y fueron tratadas siempre de un modo similar: con uso desproporcionado, innecesario o indiscriminado de la fuerza por parte del Ejército o la Policía. Ello muestra con claridad que el ataque dirigido por autoridades de Perú contra una población civil manifestantes o personas percibidas como tal fue un ataque sistemático.

154. Como Toni Smith Huanasca Sánchez, un joven de 24 años que recibió un impacto de bala en el tórax. En: SALUDCONLUPA. Pichanaqui: las balas mataron a tres peruanos que no participaban en las protestas. Enero 6 de 2023. En: <https://saludconlupa.com/noticias/pichanaqui-las-balas-mataron-a-tres-peruanos-que-no-participaban-en-las-protestas/>

155. HRW. Informe Deterioro Letal. Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú. Abril de 2023. p. 5-6.

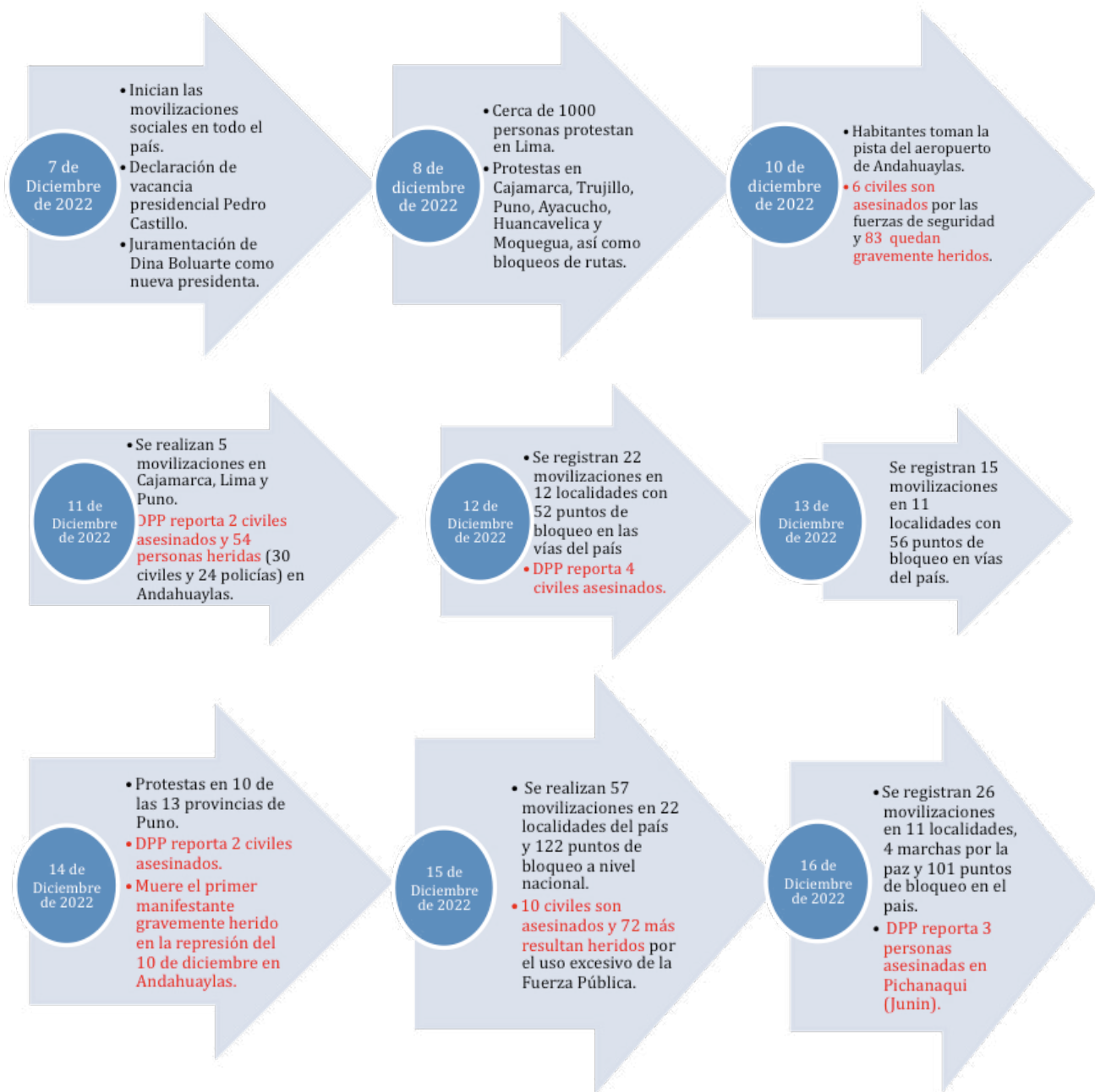
## 4. Conclusión

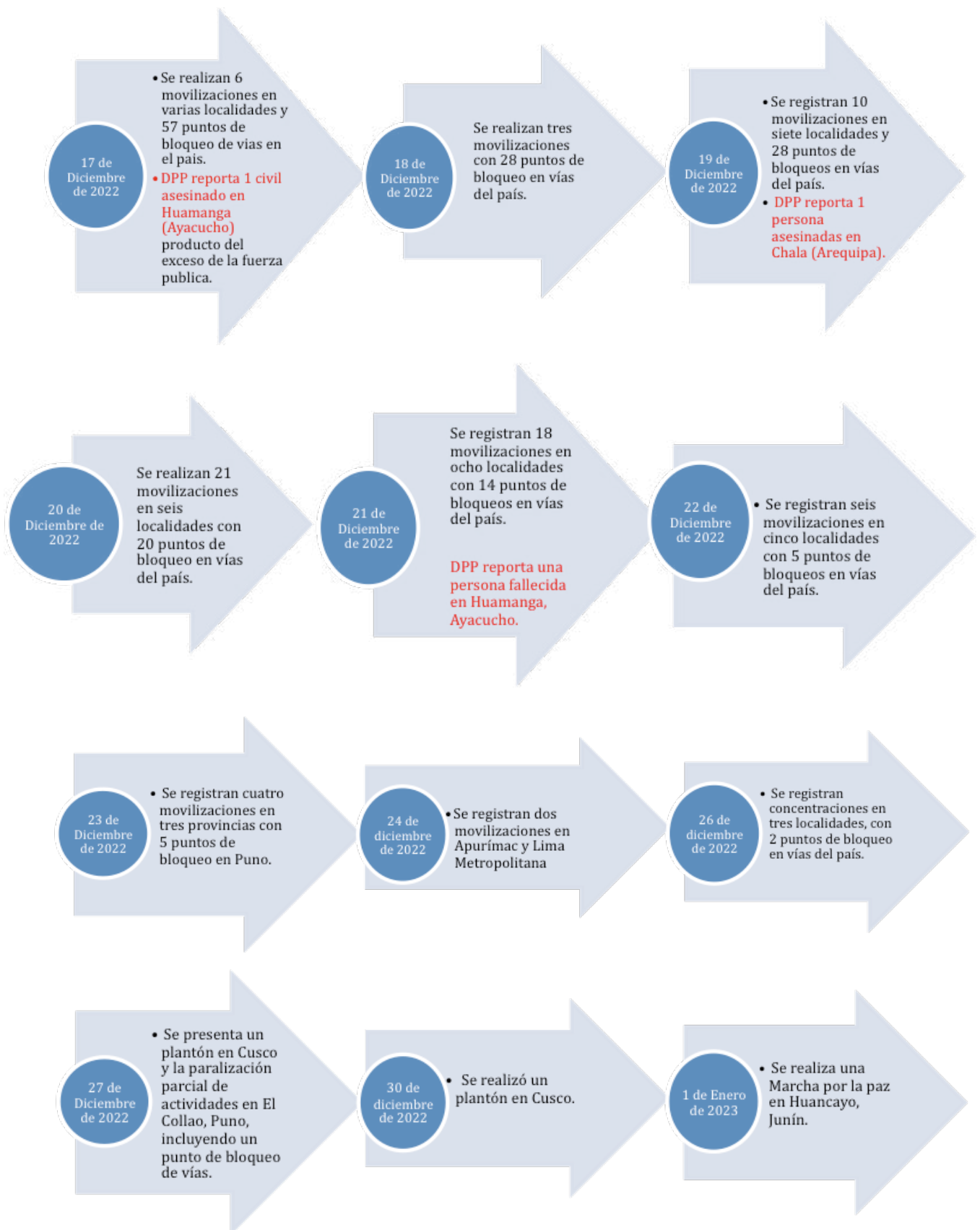
En base a la información detallada en la comunicación entregada a la CPI, y resumida en este documento, la FIDH y APRODEH consideran que existen bases razonables para afirmar que se cometieron los crímenes de lesa humanidad de asesinato e intento de asesinato de competencia de la CPI, en Perú entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023. Ello formó parte de un ataque sistemático contra una población civil compuesta de manifestantes o personas que se percibían como tal, en el contexto de la crisis política y social que vivió el país luego del fallido golpe de Estado de Pedro Castillo. Como se ha descrito, las personas implicadas en la comisión de los crímenes de asesinato e intentos de asesinato fueron autoridades estatales, incluyendo integrantes del Ejército del Perú y de la Policía Nacional del Perú, quienes actuaron de conformidad con una política de un Estado planeada o, como mínimo, aprobada por omisión, por las más altas autoridades nacionales del Perú. Las víctimas – 49 personas civiles muertas y 937 heridas, de ellas por lo menos 155 heridos graves – formaban parte de una población civil de manifestantes o personas que se percibían como tal, principalmente hombres jóvenes y pobres de zonas indígenas del país. Luego del ataque, las autoridades repetidamente negaron sus responsabilidades, incluso obstaculizando investigaciones, y muchos de los casos continúan en una situación de impunidad, lo cual evidencia nuevamente la existencia de una política estatal y la sistematicidad del ataque.

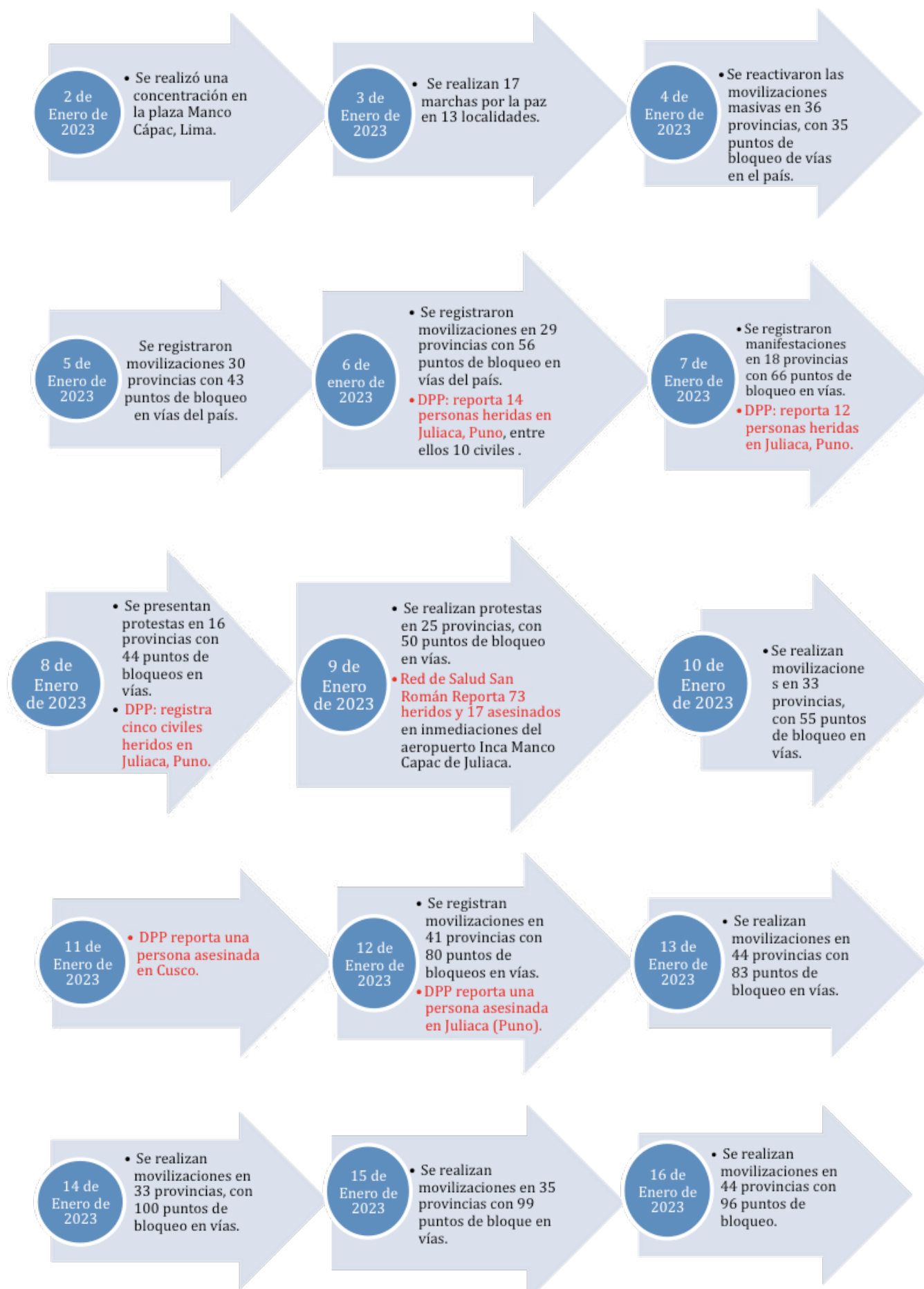
En virtud de lo anterior, la FIDH y APRODEH solicitan la apertura de una investigación sobre Perú por parte de la Fiscalía de la CPI respecto de estos hechos.

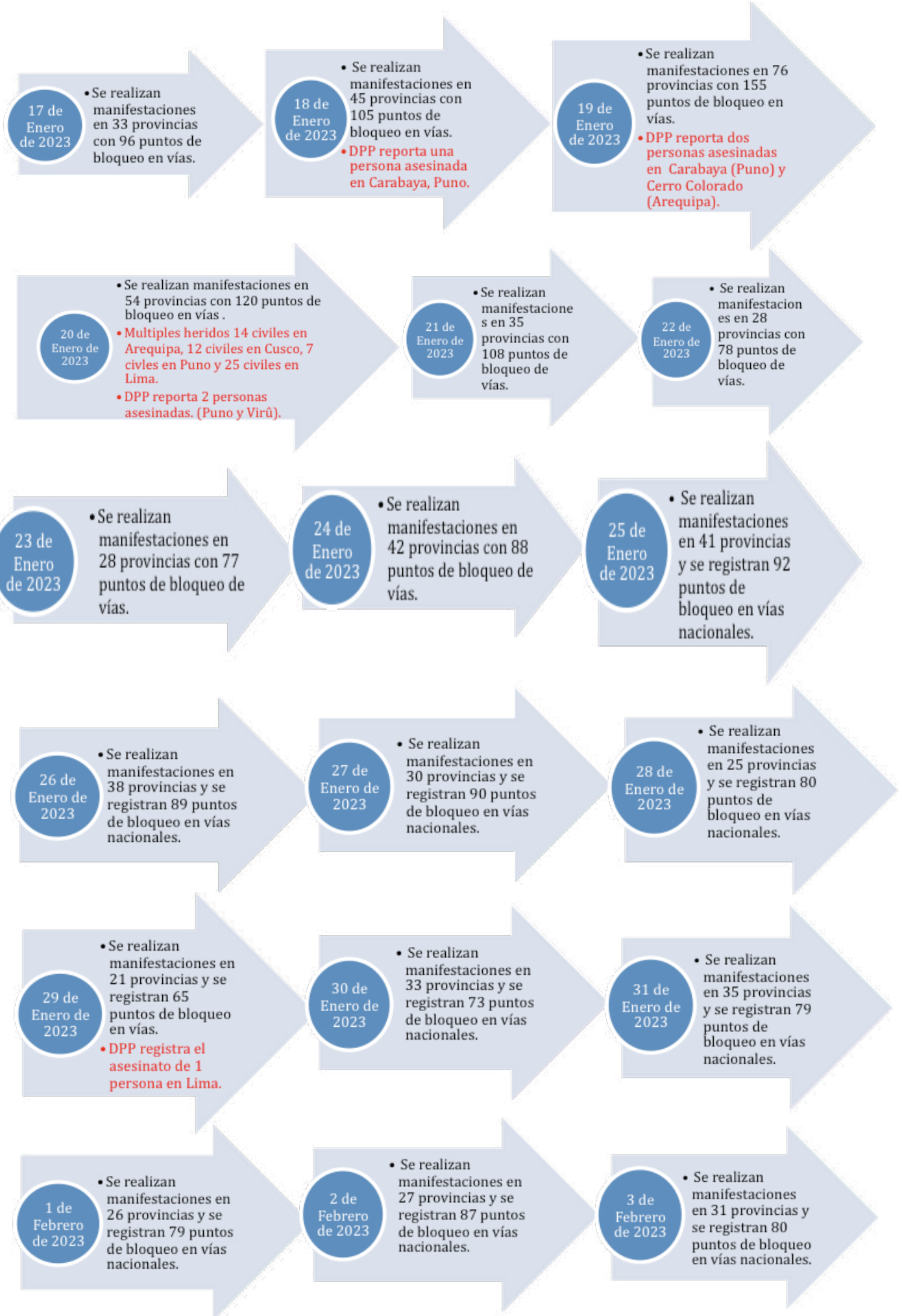
# 5. ANEXO. Línea de tiempo: sucesión de acciones violentas contra la ciudadanía en el contexto de la crisis política

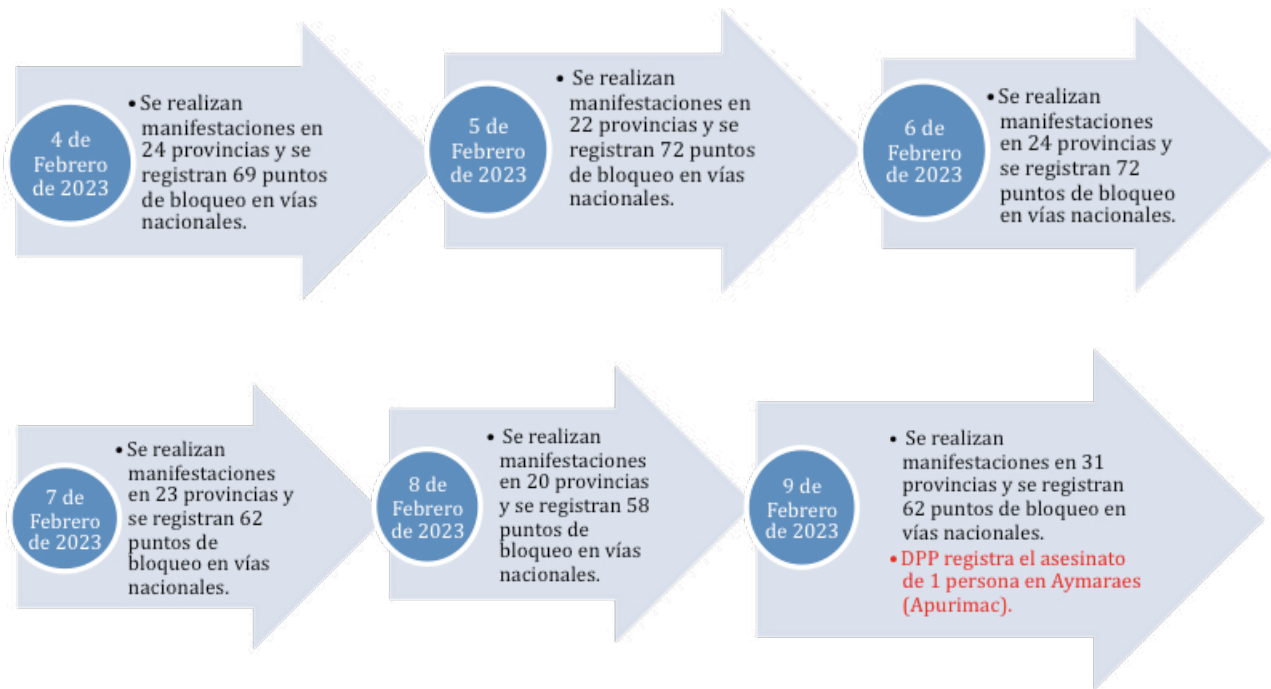
A continuación, se presenta una breve línea del tiempo que contextualiza la represión estatal y comisión de los asesinatos e intentos de asesinatos contra personas civiles.













En partenariat  
avec



Esta publicación cuenta con el apoyo de la Agence Française de Développement (AFD). No obstante, las ideas y opiniones presentadas no deben interpretarse como representativas de los puntos de vista de la AFD.

# Mantengamos los ojos abiertos

## fidh

### Director de la

### publicación:

Alice Mogwe

### Jefe de redacción:

Éléonore Morel

### Autores:

FIDH, APRODEH

### Coordinación:

Elisa QUIROZ,

Jimena REYES

### Diseño:

FIDH/CB

**Determinar los hechos** - Misiones de investigación y de observación judicial

**Apoyo a la sociedad civil** - Programas de formación y de intercambio

**Movilizar a la comunidad de Estados** - Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

**Informar y denunciar** - La movilización de la opinión pública

**Para la FIDH, la transformación de la sociedad reposa en el trabajo de actores locales.**

El Movimiento Mundial por los Derechos Humanos actúa a nivel nacional, regional e internacional en apoyo de sus organizaciones miembro y aliadas para abordar las violaciones de derechos humanos y consolidar procesos democráticos. Nuestro trabajo está dirigido a los Estados y actores en el poder, como grupos de oposición y empresas multinacionales.

Los principales beneficiarios son organizaciones nacionales de derechos humanos miembro del Movimiento y, a través de ellas, víctimas de violaciones de derechos humanos. La FIDH también coopera con otras organizaciones aliadas y actores de cambio.



**APRODEH** es una organización no gubernamental peruana comprometida con la defensa y promoción integrales de los derechos humanos, cuya misión es contribuir al desarrollo de procesos sociales, jurídicos y políticos que resguarden y promuevan la vigencia de todos los derechos para todos los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de esfuerzos mayores por construir un país equitativo y democrático.

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) Sede Lima

<http://www.aprodeh.org.pe>

Twitter: @Aprodeh

Facebook: Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH

E-mail: [comunicaciones@aprodeh.org.pe](mailto:comunicaciones@aprodeh.org.pe)

## fidh

## CONTÁCTENOS

FIDH

17, passage de la Main d'Or

75011 Paris - France

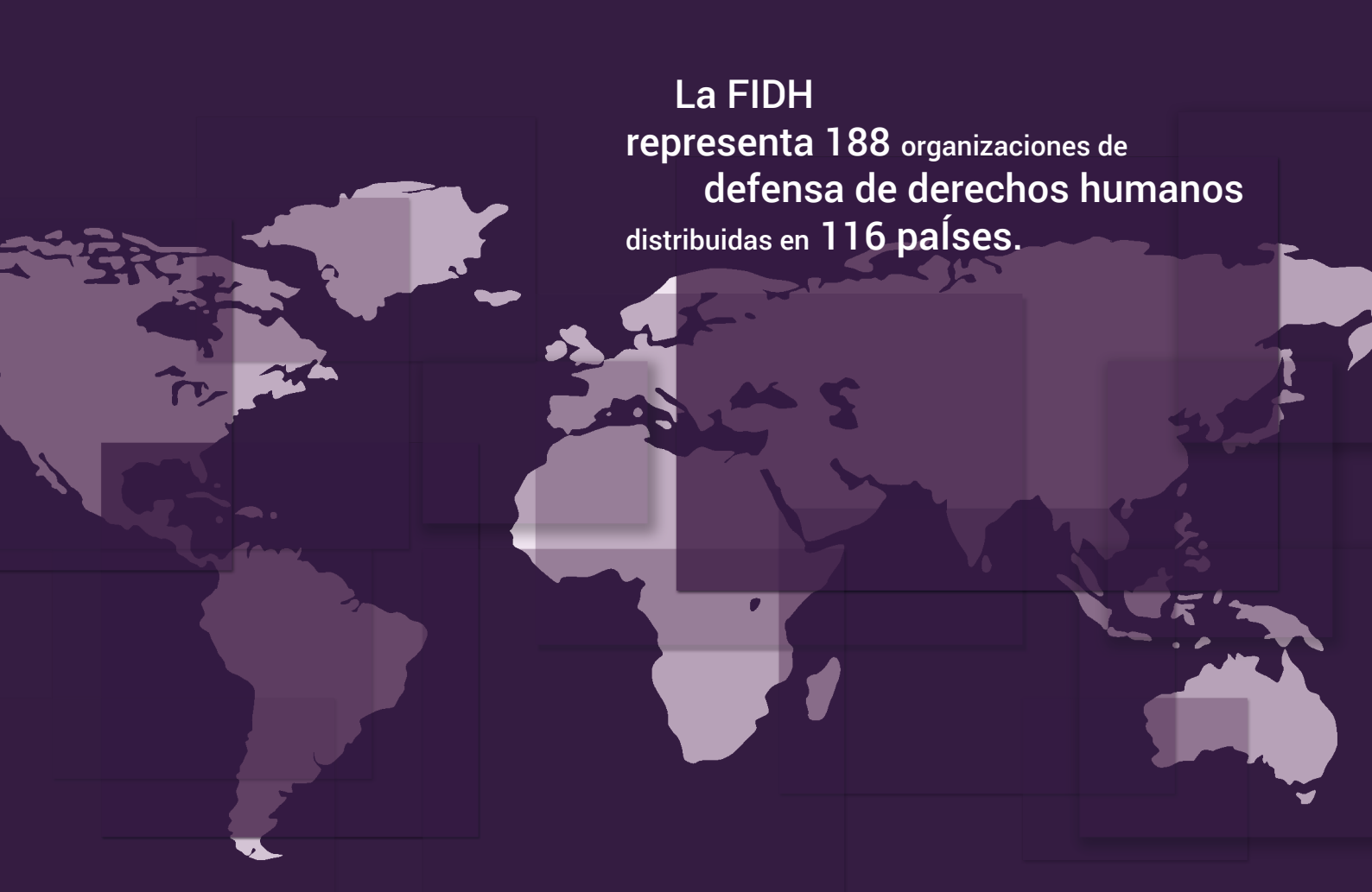
Tel: (33-1) 43 55 25 18

[www.fidh.org](http://www.fidh.org)

Twitter: @fidh\_en / fidh\_fr / fidh\_es

Facebook:

<https://www.facebook.com/FIDH.HumanRights/>



La FIDH  
representa 188 organizaciones de  
defensa de derechos humanos  
distribuidas en 116 países.

**fidh**

## LO QUE CONVIENE SABER

La FIDH trabaja para proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para prevenir estas violaciones y llevar a los autores de los crímenes ante la justicia.

### **Una vocación generalista**

Concretamente, la FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

### **Un movimiento universal**

Creada en 1922, hoy en día la FIDH federa 188 ligas en más de 116 países. Así mismo, la FIDH coordina y brinda apoyo a dichas ligas, y les sirve de lazo a nivel internacional.

### **Obligación de independencia**

La FIDH, al igual que las ligas que la componen, es una institución no sectaria, aconfesional e independiente de cualquier gobierno.